MEMORANDO

Radicado No: 202653300000021183

PARA: **LUIS CARLOS VARGAS BARRIOS**
Coordinador grupo jurídico y contractual
Regional Putumayo

ASUNTO: Solicitud de tramite contractual- complementos nutricionales
SITCO: 283698

FECHA: 12 de noviembre de 2026

Con el propósito de adelantar el proceso contractual que tiene por objeto: “Suministrar a todo costo los complementos y suplementos nutricionales de emergencia para la atención de niños, niñas y adolescentes con ubicación en la Modalidad de Hogares sustitutos vulneración y/o amenaza con y sin discapacidad en la Regional Putumayo” me permito remitir la documentación requerida para el efecto.

Cordialmente,

LUZ ANGELA ROJAS PIPICANO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Gestión Misional
ICBF Regional Putumayo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025
Área solicitante:	Grupo Interno de Trabajo Gestión Misional
Responsable del área solicitante:	Luz Angela Rojas Pipicano- Coordinadora Grupo de Gestión Misional
Objeto:	"Suministrar a todo costo los complementos y suplementos nutricionales de emergencia para la atención de niños, niñas y adolescentes con ubicación en la Modalidad de Hogares sustitutos vulneración y/o amenaza con y sin discapacidad en la Regional Putumayo".

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF., es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, garantizando el goce pleno de sus derechos en condiciones integrales. Igualmente, tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Por ello, cuando se presentan situaciones que vulneran o amenazan sus derechos, el Estado, a través de las autoridades administrativas competentes, inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea que permita restablecer los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes

Los estatutos del ICBF., fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, el cual fue modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983, 276 de 1988 y 1137 de 1999. La estructura del nivel central del ICBF y sus funciones se encuentran establecidas en el Decreto 987 de mayo 14 de 2012. Son funciones del ICBF ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento y desarrollo armónico de la familia y la protección y garantía de derechos al menor de edad, coordinar su acción con otros organismos públicos y privados e integrar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a todos los actores que cumplan actividades de servicio público de bienestar familiar o estén llamados a cumplirlas.

La Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, artículo 7°de la Ley 1346 de 2009 y demás normas, tratados y convenios, nacionales e internacionales, que ratifican la Convención Internacional de los

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

Derechos del Niño, señalan que los derechos de los niños, las niñas y adolescentes han sido consagrados al más alto nivel normativo estos derechos son fundamentales, establecen la prevalencia de los derechos de la niñez sobre los de los demás, y comprometen al Estado, la familia y la sociedad a ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población, para el pleno ejercicio de sus derechos.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, promueve, asesora y evalúa a través de cada una de sus Direcciones Misionales las modalidades que contribuyan con la prevención de vulneraciones y la protección integral de las niñas, niños y adolescentes y sus familias, una de estas correspondiente al hogar sustituto, mismo que es definido por el Código de la Infancia y la adolescencia, en su artículo 59 como "(…) *una medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen*…" igualmente, téngase en cuenta que el hogar sustituto es una modalidad de acogimiento familiar que busca dar cumplimiento al artículo 42 y 44 de la constitución policía de Colombia en el entendido que la familia es la base de la sociedad y además, cada niño, niña, adolescente o joven tiene derecho a tener una y no ser separado de ella.

Desde la Dirección de Protección, se tiene como objeto liderar el diseño, actualización y desarrollo de planes, programas, proyectos y modalidades que aseguren actuaciones oportunas y de calidad para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de inobservancia, amenaza, vulneración o en conflicto con la ley. Es por esto, que cuando se comprueba y evidencia que los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes enfrentan condiciones adversas, que dificultan su desarrollo físico, mental, social y emocional, y por lo tanto se vulneran sus derechos fundamentales, se hace necesario el retiro del NNAJ., del medio familiar, en concordancia con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de infancia y de la adolescencia, puesto que no brindan garantía de la protección y goce efectivo de sus derechos; en consecuencia se realiza el ingreso a hogares sustitutos a través de disposiciones administrativas como medida de protección, en la cual se les proporcione atención integral.

En este orden de ideas, el ICBF., en su rol de garante debe suministrar los elementos necesarios para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en esta medida de ubicación durante su permanencia y además los elementos a las unidades de servicio en la cual se presta la modalidad de acogimiento familiar, para lo cual se hace necesaria la suscripción de contratos que permitan la adquisición de elementos que permitan la garantía integral de sus derechos como sujetos de especial protección para el sistema nacional de Bienestar Familiar.

Ahora bien, específicamente en la presente contratación, se requiere el suministro de los suplementos y complementos nutricionales que permitan la garantía integral y suplir las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en la modalidad de acogimiento en medio familiar hogar sustituto. Esto

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

teniendo en cuenta que dentro de lo previsto en la ley 1098 del 2006 y las normas que la modifican, el Estado debe velar por el cumplimiento del artículo 24 derecho a los alimentos, el cual prevé que:

> *"los Niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico y espiritual, moral, cultural y social de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y en general todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto"*.

En este punto, es importante establecer que, la condición nutricional del individuo es parte de su bienestar físico y mental, por tanto, su alteración y/o carencia influye en su funcionamiento integral, afectando su rendimiento físico, capacidad intelectual, resistencia a enfermedades, estado psíquico y por ende en su desempeño social. Se transforma así la condición tradicional no solo en un factor que afecta el crecimiento y desarrollo, sino que también puede convertirse en una situación de desventaja e inequidad ante la sociedad, si tomamos en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población.

La encuesta nacional de la situación nutricional (ENSIN) 2015, herramienta fundamental de la política pública y un insumo básico para proponer acciones en seguridad alimentaria y nutricional que permite medir los problemas nutricionales de la población colombiana, así como identificar los determinantes sociales, los indicadores y las tendencias del país en materia nutricional. Esta corresponde a la última versión disponible, y debido a la ausencia de una actualización más reciente, continúa siendo la fuente de referencia para el análisis de la situación nutricional en Colombia.

En sus resultados, la ENSIN 2015 muestra que, de un total de 151.343 personas entrevistadas de 44.202 hogares en 295 municipios, el país registra que la desnutrición crónica, que mide el retraso en la talla para la edad, disminuyó de 13,2% en 2010 a 10,8% en 2015. En cuanto a la desnutrición global que evalúa el peso para la edad, esta afecta a 3,7% de los niños y niñas menores de 5 años del país. Estos datos permiten comprender que la desnutrición infantil ha ido disminuyendo gradualmente, como resultado de un conjunto de acciones tanto del área de la salud como del ámbito social, orientadas a la recuperación nutricional y la mejora de la seguridad alimentaria y nutricional en Colombia.

Es necesario recordar que la mayor parte de las alteraciones del estado nutricional no están condicionadas a una sola causa, sino que presentan una combinación de condiciones necesarias y propicias que influyen en el estado de la población, a saber:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

- Ambientales- (falta de agua potable, servicios sanitarios inadecuados, alcantarillado insuficiente, manejo inadecuado de residuos sólidos y líquidos);
- Biológicos (prematuros, defectos congénitos, defectos genéticos, enfermedades crónicas, infecciones concurrentes, entre otros);
- Nutricionales (abandono de la lactancia materna antes de los 6 meses, ablactación antes del segundo mes o después del sexto mes de edad, inadecuados hábitos alimentarios, alergias alimentarias, entre otros);
- Psicosociales (Trastornos conductuales),

La cantidad promedio de los alimentos que están acostumbrados a consumir los niños, niñas, adolescentes y gestantes que ingresan a protección en su medio familiar con frecuencia se encuentra por debajo de las recomendaciones nutricionales establecidas para garantizar un estado nutricional que proteja su salud; esto, debido principalmente a precarias condiciones socioeconómicas y/o creencias populares sobre alimentación que han privado a esta población de una alimentación suficiente y adecuada por lo que tienden a sufrir deficiencias nutricionales, poniendo así un reto para los nutricionistas frente a la necesidad de recuperar a esta población de los cuadros con desnutrición que lleguen u otras patologías de base con las cuales se los encuentre, de ahí la importancia de contar con complementos y suplementos que permitan realizar un abordaje dietético que refleje la recuperación y estabilidad en salud de los niños, niñas y adolescentes bajo protección del instituto.

Adicional a esto, la gestación en edades tempranas altera el proceso normal de crecimiento y desarrollo de las adolescentes e interfiere en su plan de vida; se incrementan los riesgos para sus hijos o hijas, por cuanto es mayor la probabilidad de nacimientos prematuros, bajo peso al nacer y mortalidad en el primer año de vida, además de afectar la salud de la madre. De igual forma es necesario considerar que, si bien la leche materna es el mejor alimento que se puede ofrecer a un lactante sano, existen situaciones en que la lactancia materna no es posible por lo cual se requiere el uso de fórmulas infantiles cuya composición se basa en la estructura de la leche humana procurando que produzca el efecto que tiene esta en el crecimiento y el desarrollo de los lactantes.

Ahora bien, para contrarrestar dichas circunstancias, es indispensable la nutrición adecuada durante los primeros años de vida y especialmente durante la niñez temprana es fundamental para el desarrollo de potencial humano. Es bien reconocido que esta etapa y específicamente el periodo entre el nacimiento y hasta los 2 años es una "*ventana de tiempo critica*" para la promoción de un óptimo desarrollo físico, emocional y psicosocial brindando condiciones de salud optimas que en los posteriores años de vida le darán un escudo protector frente a múltiples patologías a las cuales se puede ver enfrentado, de ahí la importancia de cubrir el aporte nutricional de los niños y niñas en sus 1000 primeros días y continuar el fortalecimiento durante la etapa complementaria de la alimentación.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

El ICBF como garante de la protección de los niños, niñas y adolescentes en procesos de restablecimiento de derechos en la regional putumayo, debe suministrar la alimentación según las necesidades de calorías y nutrientes de este grupo poblacional, generando así que las condiciones de salud sean optimas y que su crecimiento y desarrollo no se interrumpa, es así que las fórmulas lácteas y suplementos nutricionales para los niños vinculados al proceso administrativo de derechos y que están a cargo del ICBF, deben garantizarse en las cantidades establecidas y recetadas por la pediatras. Lo anterior, de conformidad con el Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto, aprobado mediante Resolución No. 3370 del 28 de junio de 2022, del cual se recalcan que estos elementos se garantizan por medio de los denominados "gastos de emergencia":

> "*Estos gastos se refieren a aquellos que pueden ser cubiertos por el centro de costos de vulnerabilidad o adoptabilidad, de los "Lineamientos de Programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia", teniendo en cuenta que, para el proceso de atención de niñas, niños y adolescentes que se ubican en la modalidad, se requiere brindar una atención idónea, proporcionar elementos y cubrir procesos que no se encuentran establecidos en el Plan de Beneficios en Salud o no son cubiertos de manera oportuna por la entidad de salud, por lo que al encontrarse un riesgo de vulneración el derecho a la salud o la vida, se debe actuar con la oportunidad debida por la garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en la modalidad."*

Además, establece que:

> "El *recurso de gastos de emergencias contempla:*
>
> - *Leches de iniciación o de continuación (I y II semestre) para niñas y niños menores de un (1) año, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF.*
> - *Fórmula infantil de inicio, fórmula infantil de continuación, fórmula infantil especial: a) Prematuros, b) Para niñas y niños con intolerancia a la lactosa, c) Para niñas y niños con intolerancia a la proteína de leche de vaca, d) Con adición: anti-reflujo, antialérgica, e) Fórmulas enterales, etc., siguiendo la indicación dada por el profesional en nutrición o el médico tratante"*

Por lo tanto, en desarrollo de esta misión, se ha dispuesto dentro de los LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN V5 aprobado mediante resolución No. 001 del 2 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0990 del 29 de enero del 2026, FICHA I-07-112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*, Producto "Servicio de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes*", financiar necesidades de atención inminente, asistencia o emergencia de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes, para la atención de niños, niñas, adolescentes y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y que sean necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía o el restablecimiento de sus derechos.

En la Regional Putumayo se cuenta con un total de cientos cuarenta y ocho (148) cupos en la modalidad de acogimiento en medio familiar hogar sustituto, en el cual se oscila alrededor de cincuenta (50) beneficiarios que requieren suplementos o complementos en razón de los diagnósticos al momento de ingreso o por situaciones de discapacidad que impiden su alimentación habitual, por lo que, resulta necesario realizar la convocatoria a ofertar para la respectiva contratación de estos bienes a fin de dar cumplimiento a estas acciones y compromisos.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el Instituto resulta necesario el ofrecimiento de productos específicos que ofrezcan confianza en sus resultados respecto al mejoramiento en el estado nutricional y de salud en el menor tiempo posible, que cuenten con estudios que aporten evidencia científica que compruebe la efectividad del tratamiento, productos de gran palatabilidad que favorezcan su aceptación oral resultando agradables para el consumo, que proporcionen absorción y digestión máxima con las idóneas proporciones entre nutrientes y, finalmente, productos que cuenten con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA y que sean fabricados bajo buenas prácticas de manufactura, condiciones verificables de manera objetiva que permiten asegurar su pureza, concentración y composición de acuerdo a las necesidades de la población a quien va dirigido evitando el riesgo del uso de un ingrediente incorrecto, una cantidad demasiado escasa o excesiva, la posibilidad de contaminación o el envasado y rotulado incorrectos de un producto de la gran variedad que pueden encontrarse en el mercado. Lo que, contribuirá al cumplimiento de la misionalidad de la entidad, y permitirá brindar una protección efectiva del derecho de alimentación de los niños, niñas y adolescentes ubicados en hogares sustitutos de la Regional Putumayo.

1.2 Justificación territorial y logística

La Regional Putumayo presta la modalidad de hogar sustituto a través de cuatro (04) Centros Zonales — Mocoa, Sibundoy, Puerto Asís y La Hormiga— y de las sedes de Puerto Leguizamo y Orito relacionadas en el lugar de ejecución del presente documento, las cuales presentan condiciones de acceso heterogéneas, incluidas barreras de conectividad vial intermunicipal y transporte fluvial en el caso de Puerto Leguizamo. Por ello, resulta necesario que el contratista asuma, a todo costo, el acopio, transporte, manejo y entrega de los complementos y suplementos nutricionales en cada sede, en condiciones que preserven su integridad, inocuidad y fecha de vencimiento, sin trasladar cargas operativas o financieras a los profesionales de los Centros Zonales ni a las madres y padres sustitutos, y garantizando la oportunidad que exige la atención de necesidades nutricionales de emergencia.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

1.3 Descripción de la necesidad

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que, al interior del grupo interno de trabajo de Gestión Misional, se adelanten las actividades para la contratación que permita el cumpliendo de garantía integral para los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad de acogimiento en medio familiar- hogar sustitutos, que supla las particularidades de alimentación, fórmulas de iniciación y suplementación. Esto, es evidenciado por parte de los profesionales de apoyo a las defensorías que realizan la verificación de derechos al momento de ingreso del beneficiario.

Lo anterior, es teniendo en cuenta que al momento del ingreso de un niño, niña y adolescente al área de protección habiéndose encontrado en la verificación de derechos que alguno de ellos estuviere amenazado, inobservado o vulnerado y con el fin de adelantar el respectivo proceso administrativo de restablecimiento de Derechos, se dispone como medida de las descritas en el artículo 53 y 59 de la Ley 1098 de 2006 y en el artículo 6 de la ley 1878 de 2018 la ubicación en hogar sustituto, donde generalmente permanecen durante el tiempo que se desarrolla el proceso (06 meses) y en otros casos, hasta tanto se proceda con la declaratoria de adoptabilidad y se adelante el correspondiente proceso de adopción, trámite que puede tardar varios meses e incluso años, durante este lapso de tiempo es deber del ICBF garantizar las condiciones de bienestar requeridas a los niños, niñas y adolescentes. Es importante resaltar que esta población que ingresa al instituto proviene en su gran mayoría de lugares donde las carencias de alimentos son prevalentes, ocasionando que las condiciones físicas y de salud en la que llegan es compleja y se requiera de intervención inmediata y de un plan de manejo estructura por la nutricionista del equipo de protección.

Así las cosas, con el fin de brindar a los niños, niñas y adolescentes gastos de emergencia ubicados en los centros zonales y las unidades locales de Putumayo, se evidencia la necesidad de los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	FICHA TÉCNICA
Fórmula láctea para niños de 0 a 6 meses de edad a base de suero de leche desmineralizado, oleína de palma, lactosa, leche descremada de vaca, aceite de coco, aceite de soya, caseinato de potasio, citrato de calcio, citrato de potasio, lecitina de soya, vitaminas, cloruro de potasio, cloruro de sodio, cloruro de magnesio, taurina, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de cobre, yoduro de potasio y L-carnitina.	Contenido energético 520 Kcal, según valor por cada 100 g de la fórmula: grasa total 27,7 g, ácido linoleico 4,0 g, ácido alfa linolénico 500,0 mg, DHA 60 mg, ARA 60 mg, proteína 9,6 g, carbohidratos totales 58,3 g, minerales y vitaminas: sodio 200 mg, potasio 700 mg, cloruro 370 mg, calcio 325 mg, fósforo 180 mg, magnesio 48 mg, vitamina A 450 µg RE, vitamina D 8 µg, vitamina E 7,0 mg TE, vitamina K1 43 µg, vitamina C 100 mg, vitamina B1 0,55 mg, vitamina B2 0,85 mg, niacina (PP) 4,0 mg, vitamina B6 0,38 mg, ácido fólico 65 µg, ácido pantoténico 4,8 mg, vitamina B12 1,6 µg, biotina 14 µg, colina 85 mg, inositol 55 mg, taurina 34 mg, L-carnitina 7,8 mg, hierro

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025
	6,2 mg, yodo 120 µg, cobre 0,38 mg, zinc 5,3 mg, manganeso 90 µg, selenio 12 µg. La disolución estándar es 3 cucharadas medidoras (12,9 g) por 90 ml de agua.
Fórmula láctea de continuidad para niños de 6 meses a 1 año -con probióticos Bifidus activos BL (L. Rhamnosus (LGG) y B. Longum), Opti Pro® 2, DHA, Selenio, Nucleótidos, Vitamina A y Zinc.	Contenido energético 486 Kcal, según valor por cada 100 g de la fórmula: grasa total 21,6 g, ácido linoleico 3,2 g, ácido alfa linolénico 400 mg, DHA 60 mg, ARA 60 mg, proteína 15 g, carbohidratos totales 58,1 g, minerales y vitaminas: sodio 230 mg, potasio 720 mg, cloruro 350 mg, calcio 570 mg, fósforo 340 mg, magnesio 40 mg, vitamina A 450 µg RE, vitamina D 8,5 µg, vitamina E 6,0 mg TE, vitamina K1 40 µg, vitamina C 70 mg, vitamina B1 0,90 mg, vitamina B2 1,10 mg, niacina (PP) 4,0 mg, vitamina B6 0,55 mg, ácido fólico 100 µg, ácido pantoténico 5,0 mg, vitamina B12 1,0 µg, biotina 25 µg, taurina 38 mg, hierro 5,5 mg, yodo 120 µg, cobre 0,40 mg, zinc 4,0 mg, manganeso 60 µg, selenio 15 µg. La disolución estándar es 3 cucharadas medidoras (13,8 g) por 90 ml de agua.
Fórmula láctea de continuación para niños de los 12 meses a 3 años de edad con optipro, Lipid Smart, con DHA y ARA y probióticos Bifidus activos BL (L. Rhamnosus (LGG) y B. Longum).	Contenido energético 65 Kcal, según valor por cada 100 ml de la fórmula: grasa total 2,8 g, carbohidratos totales 8,4 g, proteína 1,5 g, minerales y vitaminas: sodio 36 mg, potasio 74 mg, vitamina A 54 µg RE, vitamina C 6,7 mg, calcio 60 mg, hierro 0,67 mg, vitamina D 1,2 µg, vitamina E 0,94 mg TE, vitamina B1 0,10 mg, vitamina B2 0,15 mg, niacina (PP) 0,48 mg, vitamina B6 0,07 mg, ácido fólico 12 µg, vitamina B12 0,10 µg, fósforo 39 mg, yodo 16 µg, magnesio 5,0 mg, zinc 0,43 mg, cobre 48 µg, ácido pantoténico 0,62 mg, vitamina K1 4,1 µg, selenio 1,2 µg. La disolución estándar es 3 cucharada medidora (13,8 g) por 100 ml de agua.
Fórmula láctea en polvo para niños desde el primer día de nacimiento que presentan regurgitación, con protec plus, optipro plus, nucleótidos y almidón de patata.	Contenido energético 513 Kcal, según valor por cada 100 g de la fórmula: grasa total 26 g, ácido linoleico 4,1 g, ácido alfa linolénico 500 mg, proteína 9,8 g, carbohidratos totales 59,9 g, minerales y vitaminas: sodio 200 mg, potasio 550 mg, cloruro 381 mg, calcio 353 mg, fósforo 196 mg, magnesio 52 mg, vitamina A 510 µg RE, vitamina D 6,8 µg, vitamina E 10,0 mg TE, vitamina K 44 µg, vitamina C 69 mg, vitamina B1 0,50 mg, vitamina B2 1,2 mg, niacina (PP) 5,4 mg EN, vitamina B6 0,36 mg, ácido fólico 81 µg, ácido pantoténico 4,8 mg, vitamina B12 1,1 µg, biotina 11,2 µg, colina 56 mg, inositol 40 mg, taurina 32

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025
	mg, L-carnitina 16 mg, hierro 4,9 mg, yodo 77 µg, cobre 0,44 mg, zinc 5,0 mg, manganeso 110 µg, selenio 18 µg. La disolución estándar es 3 cucharadas medidoras (13,07 g) por 90 ml de agua.
Proteínas de suero de leche, sólidos de maíz, leche descremada en polvo, triglicéridos de cadena media, aceites vegetales (canola, oleína de palma y girasol), fosfato de calcio, citrato de potasio, citrato de calcio, aceite vegetal rico en ácido araquidónico (ARA), lecitina de soya, L-histidina, ácidos grasos de cadena larga (DHA).	Contenido energético 507 Kcal, según valor por cada 100 g de la fórmula: proteína 14,2 g, carbohidratos 53,24 g, grasa total 26,36 g, ácido linoleico 3,98 g, ácido alfa linolénico 522 mg, DHA 100 mg, ARA 100 mg, vitamina A 636 µg RE, vitamina D 8,9 µg, vitamina E 10,8 mg, vitamina K1 50 µg, vitamina C 89 mg, vitamina B1 0,76 mg, vitamina B2 1,30 mg, niacina (PP) 5,07 mg, vitamina B6 0,51 mg, ácido fólico 88 µg, ácido pantoténico 5,07 mg, vitamina B12 1,69 µg, biotina 15,2 µg, taurina 40,6 mg, L-carnitina 8,10 mg, sodio 254 mg, colina 90 mg, inositol 100 mg, calcio 558 mg, hierro 4,8 mg, magnesio 60 mg, fósforo 330 mg, potasio 532 mg, cloruro 334 mg, manganeso 80 µg, yodo 120 µg, cobre 0,41 mg, selenio 14,5 µg, zinc 6,08 mg. La disolución estándar es 1 cucharada medidora (4,8 g) por 1 onza de agua.
Suplemento nutricional para niños de 1 a 10 años, con aporte de micro y macronutrientes indicadas por la NAS-NRC, triglicéridos de cadena media, potasio, zinc, hierro, libre de gluten y lactosa.	Contenido energético 464 Kcal, según valor por cada 100 g de la fórmula: proteína 13,87 g, grasa 18,19 g, ácido linoleico 480 mg, ácido alfa linolénico 3,2 g, DHA 21 mg, carbohidratos 60,40 g, FOS 2,10 g, taurina 33 mg, carnitina 7,9 mg, inositol 37 mg, colina 139 mg, arginina 1029 mg, vitamina A 278 µg RE, vitamina D3 9,3 µg, vitamina E 7,2 mg TE, vitamina K 35,5 µg, vitamina C 46 mg, ácido fólico 116 µg, vitamina B1 1,3 mg, vitamina B2 0,98 mg, vitamina B6 1,2 mg, vitamina B12 1,39 µg, niacina 6,9 mg NE, ácido pantoténico 3,2 mg, biotina 9,3 µg, sodio 270 mg, potasio 710 mg, cloruro 469 mg, calcio 463 mg, fósforo 388 mg, magnesio 75 mg, hierro 6,5 mg, zinc 3,1 mg, manganeso 0,69 µg, cobre 340 µg, yoduro 45 µg, selenio 14,8 µg, cromo 13,9 µg, molibdeno 18,5 µg. La disolución estándar es 216 g de polvo por 1 litro de agua.
Suplemento nutricional para cubrir necesidades nutricionales para mayores de 10 años, formula polimérica con aporte de micro y macronutrientes, prebióticos, FOS e Inulina, libre de gluten y lactosa.	Contenido energético 435 Kcal, según valor por cada 100 g de la fórmula: proteína 16,16 g, grasa 14,23 g, carbohidratos sin fibra dietaria 58,28 g, carbohidratos con fibra dietaria 62,65 g, FOS/inulina 4,37 g, vitamina A (acetato) 457 µg RE, vitamina A (beta caroteno) 20 µg RE, vitamina D3 4,8 µg, vitamina E 8,0

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025
	mg TE, vitamina K1 21,3 µg, vitamina C 55 mg, ácido fólico 132 µg, vitamina B1 0,81 mg, vitamina B2 0,81 mg, vitamina B6 1,02 mg, vitamina B12 1,52 µg, niacina 5,58 mg, ácido pantoténico 4,27 mg, biotina 18,3 µg, colina 138 mg, sodio 366 mg, potasio 681 mg, cloruro 559 mg, calcio 457 mg, fósforo 274 mg, magnesio 81 mg, hierro 2,44 mg, zinc 4,8 mg, manganeso 1,42 mg, cobre 290 µg, yodo 65 µg, selenio 22,4 µg, cromo 23,4 µg, molibdeno 42,7 µg. La disolución estándar es 230 g de polvo por 1 litro de agua.
Suplemento nutricional en polvo, completo y balanceado con una adecuada proporción de proteínas y lípidos, rico en vitaminas y minerales.	Contenido energético 493 Kcal, según valor por cada 100g de la fórmula: grasa 22,6 g, carbohidratos totales 61,4 g, proteína 11,1 g, vitamina A 226 µg RE, vitamina C 58 mg, vitamina D 5,4 µg, vitamina E 6,5 mg, vitamina K 22 µg, vitamina B1 763 µg, vitamina B2 800 µg, Niacina 8,0 mg NE, ácido pantoténico 1658 µg, vitamina B6 597 µg, ácido fólico 88 µg, vitamina B12 0,86 µg, biotina 17 µg, sodio 222 mg, potasio 494 mg, cloruro 334 mg, calcio 277 mg, fósforo 244 mg, magnesio 51 mg, hierro 4,9 mg, zinc 5,0 mg, cobre 443 µg, manganeso 750 µg, flúor 323 µg, molibdeno 32 µg, selenio 17 µg, cromo 17 µg, yodo 50 µg, L-carnitina 30 mg, colina 100 mg, inositol 5,2 mg, taurina 36 mg. La disolución estándar es 7 cucharadas medidoras (42,7 g) por 110 ml de agua.
Suplemento nutricional a base de hierro Bisglicina Quelato, para niños.	Hierro Bisglicina Quelato: 3,00 g (equivalente a Hierro elemental 600.00 mg)
Suplemento vitamínico mineral en jalea a base de extracto de malta.	Contiene malta, vitaminas, minerales y zinc.
Suplemento multivitamínico granulado que contiene en su fórmula: vitamina A, vitamina C, vitaminas del Complejo B y con adición de zinc y calcio.	Cada porción de ~~Z-Full Granulado~~ (10g) contiene: Vitamina A(acetato) 5.300 U.I., vitamina C 100 mg, mononitrato de Tiamina (Vitamina B1) 2,5 mg, riboflavina (Vitamina B2) 2,5 mg, nicotinamida (Vitamina B3) 37 mg, piridoxina clorhidrato (Vitamina B6) 1,5 mg, cianocobalamina (Vitamina B12) 7 µg, pantotenato de calcio 10 mg, zinc (equivalente a 32,5 de sulfato de zinc) 11,25 mg, calorías 35,4.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025
Suplemento vitamínico, tabletas masticables de vitamina C contiene 500 mg de Ácido Ascórbico.	Vitamina C 500 mg.
Complemento nutricional multivitamínico granulado con fósforo y hierro para niños mayores de 2 años.	Cantidad por porción niños: vitamina B1 1,5 mg, vitamina B12 1,5 mg, vitamina B3 17,3 mg, vitamina B12 3 µg, vitamina D3 400 UI, ácido fólico 250 µg, vitamina A 5000 UI, vitamina E 5 mg, vitamina C 50 mg, vitamina B5 5 mg, vitamina B6 0,5 mg, hierro 1,6 mg, calcio 50 mg, fósforo 38,7 mg. Porción niños es 1 cucharada medidora (5 g).
Es un complemento vitamínico rico en aceite de hígado de bacalao. Es fuente natural de vitaminas A y D, además contiene calcio y fósforo adicionados.	Grasas totales 10 g, carbohidratos totales 2 g, vitamina A 1,656 UI, vitamina D 131,4 UI, vitamina E 10 UI, tiamina 0,5 mg. 1 cucharada (5 ml).
Suplemento alimenticio infantil diseñado de forma balanceada para complementar la alimentación de niños de 2 a 13 años con carbohidratos, lípidos, vitaminas, minerales, DHA y prebióticos.	Contenido energético 100 Kcal, según valor por cada 100 ml de la fórmula: proteína 3 g, arginina 220 mg, grasa 3,85 g, ácido linoleico 0,80 g, ácido linolénico 180 mg, DHA 5,0 mg, carbohidratos totales 14,05 g, FOS 0,70 g, taurina 8,0 mg, carnitina 2,0 mg, inositol 10 mg, vitamina A 74 µg RE, vitamina D3 2,0 µg, vitamina E 1,3 mg, vitamina K 7,8 µg, vitamina C 15 mg, ácido fólico 25 µg, vitamina B1 0,31 mg, vitamina B2 0,21 mg, vitamina B6 0,26 mg, vitamina B12 0,35 µg, Niacina 1,3 mg NE, ácido pantoténico 0,80 mg, biotina 4,5 µg, colina 30 mg, sodio 40 mg, potasio 140 mg, cloruro 75 mg, calcio 100 mg, fósforo 90 mg, magnesio 18 mg, hierro 1,4 mg, zinc 0,70 mg, manganeso 0,18 mg, cobre 75 mg, yodo 11 µg, selenio 3,6 µg, cromo 3,0 µg molibdeno 6,0 µg.
Alimento a base de leche en polvo descremada, con vitaminas y minerales para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.	Contenido energético 130 Kcal, según valor por cada 177 ml de la fórmula: grasa 1,0 g, DHA 17 mg, colina 120 mg, carbohidratos totales 20 g, proteína 8 g, vitamina A 122 µg RE, vitamina D3 5,0 µg, vitamina E 9,5 mg TE, biotina 4,4 µg, vitamina K 16,2 µg, ácido pantoténico 3,0 mg, vitamina C 70 mg, niacina 5,2 mg NE, ácido fólico 300 mg, vitamina B12 2,2 µg, vitamina B1 0,77 mg, vitamina B6 1 mg, vitamina B2 0,84 mg, sodio 113 mg, potasio 280 mg, cloro 215 mg, cromo 29,2 µg, calcio 500 mg, selenio 32,5 µg, fósforo 434 mg, yodo 21,9 µg, magnesio 106 mg, cobre 0,5 mg, hierro 6,1 mg,

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025
	manganeso 0,6 mg, zinc 10 mg. La disolución estándar es 3 cucharadas medidoras (36,5 g) por 150 ml de agua.
Suplemento vitamínico con minerales para prevenir o tratar estados carenciales de vitaminas y minerales.	Cada ml (1 ml = 36 gotas) contiene: vitamina A 8500 UI, vitamina B1 3,0 mg, vitamina B2 2,5 mg, vitamina B6 1,5 mg, cianocobalamina 6,0 µg, vitamina C 100 mg, vitamina D 1700 UI, nicotinamida 20 mg, D-pantenol 4,9 mg, hierro (como gluconato ferroso dihidrato) 5 mg, zinc (como sulfato de zinc monohidrato) 11,25 mg. Dosificación lactantes (hasta los 2 años) 5-10 gotas 1 vez/día, niños menores (2-6 años) 10-15 gotas 1 vez/día.
Alimento para propósitos médicos especiales polimérico, en polvo, a base de proteína de suero de leche con maltodextrina, vitaminas y minerales, para dar soporte nutricional a personas entre los 4 y 18 años con desnutrición secundaria a alteraciones gastrointestinales como resecciones y enfermedad inflamatoria intestinal en remisión, o a enfermedades desgastantes como cáncer y sida, o a alteraciones neurológicas por parálisis cerebral o secuelas de trauma y que no logran suplir sus requerimientos nutricionales o metabólicos con una alimentación normal o modificada. Variedades: a base de aislado de proteína de suero de leche sabores: natural (sin sabor), nube de algodón, crema de vainilla, leche condensada, banana punch, tutifruti, frutos del bosque, morazul, copoazú, mora.	Contenido energético 399 Kcal, según valor por cada 100 g de la fórmula: grasa total 15,2 g, ácidos EPA y DHA omega 3 1,2 g, acido linolénico Omega 3 1,2 g, ácido linolénico Omega 6 2,9 mg, carbohidratos totales 46,1 g, proteína 20,7 g, vitamina A 1000 UI, vitamina D 428 UI, vitamina E 10 mg, vitamina K 43 µg, vitamina C 65 mg, vitamina B1 0,67 mg, vitamina B2 0,67 mg, vitamina B3 6,2 mg, vitamina B5 2,2 mg, vitamina B6 0,83 mg, biotina 10,7 µg, ácido fólico 150 µg, vitamina B12 4 µg, potasio 817 mg, sodio 359 mg, fósforo 595 mg, cloro 300 mg, calcio 766 mg, hierro 8,7 mg, magnesio 117 mg, manganeso 1,0 mg, zinc 4,7 mg, selenio 23 µg, cromo 63 µg, cobre 1,0 mg, yodo 58 µg, molibdeno 25 µg, colina 153 mg, m-inositol 53 mg, taurina 40 mg, L-carnitina 22 mg. La disolución estándar es 5 cucharadas medidoras (60 g) por 200 ml de agua.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025
Es un alimento para propósitos médicos especiales para el manejo nutricional de niños de 1 a 13 años con anorexia, retraso en el desarrollo con o sin desnutrición proteico-calórica, preparación preoperatoria y recuperación post-operatoria y niños con desnutrición, que no pueden suplir sus requerimientos nutricionales con una alimentación normal o modificada.	Contenido energético 150 Kcal, según valor por cada 100 ml de la fórmula: proteína 4,2 g, grasa 7,47 g, carbohidratos 16,39 g, FOS 0,35 g, taurina 11 mg, carnitina 2,6 mg, inositol 12 mg, colina 23 mg, vitamina A 99 µg RE, vitamina D3 1,1 µg, vitamina E 1,5 mg TE, vitamina K1 5,9 µg, vitamina C 7,5 mg, ácido fólico 23 µg, vitamina B1 0,23 mg, vitamina B2 0,30 mg, vitamina B6 0,15 mg, vitamina B12 0,30 µg, niacina 1,8 mg NE, ácido pantoténico 0,45 mg, biotina 7,5 µg, sodio 60 mg, potasio 135 mg, cloruro 100 mg, calcio 83 mg, fósforo 80 mg, magnesio 24 mg, hierro 1,5 mg, zinc 1,5 mg, manganeso 0,15 mg, cobre 165 µg, yodo 15 µg, selenio 4,2 µg, cromo 3,8 µg molibdeno 5,9 µg, floruro 0,07 mg.

1.3 Fundamentos jurídicos y normatividad aplicable

- Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 42 y 44.
- Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia (artículos 24, 53 y 59) y Ley 1878 de 2018.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Ley 2069 de 2020.
- Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
- Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto, aprobado mediante Resolución No. 3370 del 28 de junio de 2022 (gastos de emergencia).
- Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras de la vigencia
- Normatividad sanitaria aplicable a fórmulas infantiles, suplementos y alimentos para propósitos médicos especiales (registro sanitario INVIMA)
- Manual de Contratación del ICBF y procedimientos internos vigentes.

1.4 Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.3 Descripción del objeto:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

"*Suministrar a todo costo los complementos y suplementos nutricionales de emergencia para la atención de niños, niñas y adolescentes con ubicación en la modalidad de hogares sustitutos vulneración y/o amenaza con y sin discapacidad en la Regional Putumayo*"

2.4 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Condiciones de entrega:

Las entregas se realizarán de manera total, conforme a la solicitud que efectúe el supervisor del contrato, en las sedes relacionadas en el cuadro de lugar de ejecución, dentro del término máximo de cinco (05) días hábiles. Los productos deberán transportarse en condiciones que garanticen su protección, higiene e inocuidad, y cada entrega se soportará con acta o remisión de recibo a satisfacción, firmada por el responsable de la sede y verificada por el supervisor o su apoyo, en la que conste el producto, la marca ofertada, la cantidad, el número de lote, la fecha de vencimiento y el registro sanitario. El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos de transporte y distribución en sitio.

2.5 Lugar de ejecución:
El lugar de ejecución del presente proceso serán los Centros Zonales de la Regional Putumayo ubicados en los siguientes municipios:

LUGAR O SEDE	MUNICIPIO	DIRECCION
Centro Zonal Mocoa	Mocoa	Calle 14 No 9 -100 Barrio San Francisco
Centro Zonal Sibundoy	Sibundoy	Carrera 12 No 14 – 59 Barrio Fray Bartolomé
Centro Zonal Puerto Asís	Puerto Asís	Calle 11 # 16 – 91 Barrio Las Américas
	Puerto Leguizamo	Calle 8 No. 1 – 4, Barrio El Centro
Centro Zonal La Hormiga	La Hormiga	Calle 3 No 5-31 Barrio la Parker
	Orito	Barrio La Unión calle 4 #10-14

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mocoa, Putumayo dirección Avenida San Francisco calle 14 No.9-100

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.3 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará:

"*SUMINISTRO" el cual está definido en el artículo 968 del código de comercio como: "el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*."

3.4 Modalidad de selección:

El estatuto General de la contratación expone que las contrataciones deben responder a la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, ahora en el caso que nos atañe no solo hablamos de sujetos de derecho sino que resultan de especial protección al tratarse de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a quienes en algún momentos se les ha presentado situaciones de vulneración de sus derechos por lo que están ubicados en la modalidad de hogar sustituto, en este orden de ideas, también podemos hablar de la necesidad, celeridad y cuantía del proceso que se pretende adelantar, por lo que resulta producente destacar los medios de selección que se tienen, esto en lo concerniente al cumplimiento de los requisitos básicos de cada modalidad, es por esto que tras el cumplimiento de planeación logró concluirse que la modalidad de selección de mínima cuantía resulta ser idónea teniendo en cuenta que, es un procedimiento con términos cortos de escogencia de contratista, el cual el monto a contratar con la adquisición de los bienes, no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, además que responde a un proceso público y transparente en cual pueden participar todos los interesados, quienes deben cumplir con los requisitos de verificación establecidos en la invitación.

Lo anterior con fundamento en la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 5 establece lo siguiente*: "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para contratar el **"***Suministrar a todo costo los complementos y suplementos nutricionales de emergencia para la atención de niños, niñas y adolescentes con ubicación en la modalidad de hogares sustitutos vulneración y/o amenaza con y sin discapacidad en la Regional Putumayo*", corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ___
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía __X____

Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, y en el mismo podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal, en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

En razón de los anterior el presente proceso de selección se regirá por las siguientes disposiciones legales:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007 Art 2
- Ley 1474 de 2011 Art 94
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021
- Manual de contratación del ICBF

De conformidad con lo anterior, el procedimiento de selección de mínima cuantía se encuentra contemplado en el Título I, Capítulo V del Decreto 1082 de 2015 – *Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y de Contratación Pública* – de la siguiente manera:

“CAPÍTULO V Mínima Cuantía (…)

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía:*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede de 10% de la menor cuantía de la Entidad, independiente de su objeto:

1. *La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *(Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato*

Para el presente proceso no aplica Acuerdo de Marcos de Precios establecido en el Decreto 310 de 2021, teniendo en cuenta, que los productos a adquirir no se encuentran en su totalidad en un acuerdo marco y tampoco excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, por lo que, esta deberá realizarse a través de la modalidad de selección prevista en la Mínima Cuantía y no a través del Acuerdo Marco de Precios; de acuerdo con el siguiente lineamiento: En los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones introducidas por el Decreto 310 de 2021, establecen las reglas de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Que, con posterioridad, se expidió la Ley 2069 de 2020, "*por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*" la cual en su artículo 30, refiriéndose al procedimiento de mínima cuantía, señaló lo siguiente:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

> *"**ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTIA**. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. **La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas**: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...) **PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación.** En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (Negrilla y subraya fuera del texto original)*

De la anterior norma resulta claro que la voluntad del legislador fue eliminar toda referencia anterior a la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía y regular, en una sola norma, todo lo relacionado con la adquisición de esa clase de bienes y servicios. Aunado a lo anterior, con posterioridad a la Ley 2069 de 2020 y como parte de su desarrollo, se expidió el Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015*" el cual se establece y se ratifica en su artículo 2, lo siguiente:

> "*ARTICULO 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modifíquese la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera*:
>
> "(…) *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.* Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto (...)"*

De las anteriores dos normas revela que, a partir de la ley 2069 de 2020, el legislador quiso unificar, en una sola norma, toda la regulación sobre la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía y regularla, dando lugar con ello a una derogación orgánica de todas las demás normas que hasta ese momento se referirán a la selección del contratista cuando el valor del contrato no exceda de la mínima cuantía, ocurre también para aquellos casos de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y común utilización, de tal manera que se puede concluir que ocurrió en una derogación orgánica del artículo 42 de la ley 1955 de 2019.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

Por otra parte, el Consejo de Estado en la sentencia del 23 de abril de 2021 con número de expediente 11001-03-26-00-2016-00017-00 de la Sección Tercera, Subsección A, al resolver sobre la demanda de nulidad presentada contra el Manual de Operaciones Secundaria del Acuerdo Marco de Precios, y con base en normar anteriores a la ley 1955 de 2019, y siguiendo un análisis sobre el principio hermenéutico de que la norma especial deroga la norma general, se pronunció sobre el conflicto que existe frente a la aplicación de la modalidad de selección abreviada por la existencia de un Acuerdo Marco de Precios y la modalidad de mínima cuantía cuando se trata de un bien o servicio de características técnicas uniformes de común utilización cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, indicando que, en caso de conflicto entre las modalidades de selección antes mencionadas, se deberá aplicar el procedimiento de la mínima cuantía; puesto que en dicha modalidad de selección de predica el valor de contratación y no del objeto a contratar.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, al cumplirse los siguientes presupuestos: El proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES Colombianas y territorialmente solo a MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

3.4.1 *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

3.4.2 *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

Para la acreditación y la participación de MiPymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las MiPymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mypimes, solo podrán participar además de las Mypimes, las uniones temporales o consorcios conformados únicamente por Mypimes, en tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada unión temporal o consorcio se contara por sí mismo, y no por el número de Mypimes que los integren, los cuales deberán cumplir de manera individual, con los requisitos mínimos del Decreto 1082 de 2015, estipulados anteriormente.

Se hace constar que el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme 2026 es: $ 511.708.497 conforme a la página web de Colombia Compra Eficiente Umbrales[1]

CRITERIOS DE DESEMPATE

[1] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-600-de-2026/

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

De acuerdo con lo dispuesto en numeral 8 articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los complementes, modifiquen, adicionen o sustituyan

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

3.3. Código (s) UNSPSC:

No.	CODIGO	ELEMENTO
1	51191900	Suplementos dietéticos o productos de terapia alimenticia

4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 59.999.928) M/CTE.**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Gestión Misional del ICBF Regional Putumayo adelantó un estudio de mercado teniendo en cuenta las necesidades de cada uno de los centros zonales y Unidades de Servicios local, en donde el resultado obtenido dio como estimación que el valor por precios unitarios para "*Suministrar a todo costo los complementos y suplementos nutricionales de emergencia para la atención de niños, niñas y adolescentes con ubicación en la Modalidad de Hogares sustitutos vulneración y/o amenaza con y sin discapacidad en la Regional Putumayo"*, es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($59.999.928) M/CTE,** tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR**, el cual forma parte integral del presente documento.

El proceso de estudio de mercado adelantado por el ICBF, Regional Putumayo, consistió en solicitar a empresas y personal con reconocimiento, trayectoria y experiencia a nivel nacional y local para la prestación del servicio, la cotización de los productos requeridos a través del presente proceso contractual, adjuntando la relación en mención, la cual se anexa a este estudio previo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

La solicitud fue identificada con el No., ICBF-SDC-015-2026-PUT Mediante esta herramienta se identificaron 181 proveedores inscritos en el(los) código(s) relacionados en la FCT. De este proceso se obtuvo una (01) cotización por parte de VIOLOGIKA PHARMA SAS y mediante invitación vía correo electrónico cotización de MEDINSULAB DE OCCIDENTE S.A.S., así:

No.	EMPRESA	NIT
1	VIOLOGIKA PHARMA SAS	901208895-8
2	MEDINSULAB DE OCCIDENTE S.A.S.	900421493-9

Una vez realizada las medidas de tendencia central el cual se tiene como referencia: el valor promedio, la media aritmética y el menor valor; por lo que, se determinó y se optó por el menor valor, dado que de acuerdo a la modalidad de contratación esto es mínima cuantía, el criterio de selección objetiva aplicable para la escogencia del oferente será el menor valor[2], el cual se constituye como referencia para el presente proceso precontractual, es asi que, se estima el precio oficial UNITARIO, en **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($937.984) M/CTE,**

Con el fin de determinar el presupuesto oficial para el presente proceso se tuvo en cuenta las necesidades de los Centros Zonales, determinando unas cantidades por cada ítem para suministrar a todo costo los complementos y suplementos nutricionales de emergencia para la atención de niños, niñas y adolescentes, distribuidos en cada Centro Zonal (Mocoa, Sibundoy, Puerto Asís, Hormiga), así:

PÚBLICA

[2] Numeral 6 del Art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y literal c del numeral 5 del Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 07/11/2025

Item	Descripción	Unidad de medida	CANTIDAD POR CENTRO ZONAL				
			CZ Sibundoy	CZ Mocoa	CZ Puerto Asís	CZ La Hormiga	Cantidad Total
1	Fórmula láctea para niños de 0 a 6 meses de edad a base de suero de leche desmineralizado, oleína de palma, lactosa, leche descremada de vaca, aceite de coco, aceite de soya, caseinato de potasio, citrato de calcio, citrato de potasio, lecitina de soya, vitaminas, cloruro de potasio, cloruro de sodio, cloruro de magnesio, taurina, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de cobre, yoduro de potasio y L-carnitina.	Unidad	0	5	8	5	18
2	Fórmula láctea de continuidad para niños de 6 meses a 1 año -con probióticos Bifidus activos BL (L. Rhamnosus (LGG) y B. Longum), Opti Pro® 2, DHA, Selenio, Nucleótidos, Vitamina A y Zinc.	Unidad	5	8	10	5	28
3	Fórmula láctea de continuación para niños de los 12 meses a 3 años de edad con optipro, Lipid Smart, con DHA y ARA y probióticos Bifidus activos BL (L. Rhamnosus (LGG) y B. Longum).	Unidad	5	5	10	5	25
4	Fórmula láctea en polvo para niños desde el primer día de nacimiento que presentan regurgitación, con protec plus, optipro plus, nucleótidos y almidón de patata.	Unidad	0	2	8	0	10

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Item	Descripción	Unidad de medida	CANTIDAD POR CENTRO ZONAL				
			CZ Sibundoy	CZ Mocoa	CZ Puerto Asís	CZ La Hormiga	Cantidad Total
5	Proteínas de suero de leche, sólidos de maíz, leche descremada en polvo, triglicéridos de cadena media, aceites vegetales (canola, oleína de palma y girasol), fosfato de calcio, citrato de potasio, citrato de calcio, aceite vegetal rico en ácido araquidónico (ARA), lecitina de soya, L-histidina, ácidos grasos de cadena larga (DHA).	Unidad	0	3	0	0	3
6	Suplemento nutricional para niños de 1 a 10 años, con aporte de micro y macronutrientes indicadas por la NAS-NRC, triglicéridos de cadena media, potasio, zinc, hierro, libre de gluten y lactosa.	Unidad	10	20	28	55	113
7	Suplemento nutricional para cubrir necesidades nutricionales para mayores de 10 años, formula polimérica con aporte de micro y macronutrientes, prebióticos, FOS e Inulina, libre de gluten y lactosa.	Unidad	5	5	18	45	73
8	Suplemento nutricional en polvo, completo y balanceado con una adecuada proporción de proteínas y lípidos, rico en vitaminas y minerales.	Unidad	10	12	24	60	106
9	Suplemento nutricional a base de hierro Bisglicina Quelato, para niños.	Unidad	5	8	15	15	43
10	Suplemento vitamínico mineral en jalea a base de extracto de malta.	Unidad	8	2	8	15	33
11	Suplemento multivitamínico granulado que contiene en su fórmula: Vitamina A, Vitamina C, Vitaminas del Complejo B y con adición de Zinc y Calcio.	Unidad	15	10	25	40	90
12	Suplemento vitamínico, tableta masticable de Vitamina C contiene 500 mg de Ácido Ascórbico.	Unidad	30	20	65	40	155
13	Complemento nutricional multivitamínico granulado con fósforo y hierro para niños mayores de 2 años.	Unidad	15	10	24	39	88
14	Es un complemento vitamínico rico en aceite de hígado de bacalao. Es fuente natural de vitaminas A y D, además contiene calcio y fósforo adicionados.	Unidad	15	10	18	55	98
15	Suplemento alimenticio infantil diseñado de forma balanceada para complementar la alimentación de niños de 1 a 13 años con carbohidratos, lípidos, vitaminas, minerales, DHA y prebióticos.	Unidad	15	30	34	58	137
16	Alimento a base de leche en polvo descremada, con vitaminas y minerales para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.	Unidad	5	5	10	45	65
17	Suplemento vitamínico con minerales para prevenir o tratar estados carenciales de vitaminas y minerales.	Unidad	10	10	5	10	35
18	Alimento para propósitos médicos especiales polimérico, en polvo, a base de proteína de suero de leche con maltodextrina, vitaminas y minerales, para dar soporte nutricional a personas entre los 4 y 18 años con desnutrición secundaria a alteraciones gastrointestinales como resecciones y enfermedad inflamatoria intestinal en remisión, o a enfermedades desgastantes como cáncer y sida, o a alteraciones neurológicas por parálisis cerebral o secuelas de trauma y que no logran suplir sus requerimientos nutricionales o metabólicos con una alimentación normal o modificada. Variedades: a base de aislado de proteína de suero de leche sabores: natural (sin sabor), nube de algodón, crema de vainilla, leche condensada, banana punch, tutifruti, frutos del bosque, morazul, copoazú, mora.	Unidad	5	10	25	51	91
19	Es un alimento para propósitos médicos especiales para el manejo nutricional de niños de 1 a 13 años con anorexia, retraso en el desarrollo con o sin desnutrición proteico-calórica, preparación preoperatoria y recuperación post-operatoria y niños con desnutrición, que no pueden suplir sus requerimientos nutricionales con una alimentación normal o modificada.	Unidad	0	15	0	52	67

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

Finalmente, con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección se procede a tomar las cantidades totales de las necesidades establecidas por todos los centros zonales con los valores unitarios de la medida de tendencia de la opción de menor valor de la siguiente manera:

Item	Descripción	Unidad de medida	MENOR VALOR			D POR CENTR	ESCOGER (MENOR VALOR)
			unitario antes de IVA	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA inlcuido	Cantidad Total	Precito Total Cantidad
1	Fórmula láctea para niños de 0 a 6 meses de edad a base de suero de leche desmineralizado, oleína de palma, lactosa, leche descremada de vaca, aceite de coco, aceite de soya, caseinato de potasio, citrato de calcio, citrato de potasio, lecitina de soya, vitaminas, cloruro de potasio, cloruro de sodio, cloruro de magnesio, taurina, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de cobre, yoduro de potasio y L-carnitina.	Unidad	$91.280	$91.280	$91.280	18	$1.643.040
2	Fórmula láctea de continuidad para niños de 6 meses a 1 año -con probióticos Bifidus activos BL (L. Rhamnosus (LGG) y B. Longum), Opti Pro® 2, DHA, Selenio, Nucleótidos, Vitamina A y Zinc.	Unidad	$84.758	$84.758	$84.758	28	$2.373.224
3	Fórmula láctea de continuación para niños de los 12 meses a 3 años de edad con optipro, Lipid Smart, con DHA y ARA y probióticos Bifidus activos BL (L. Rhamnosus (LGG) y B. Longum).	Unidad	$49.120	$49.120	$49.120	25	$1.228.000
4	Fórmula láctea en polvo para niños desde el primer día de nacimiento que presentan regurgitación, con protec plus, optipro plus, nucleótidos y almidón de patata.	Unidad	$50.983	$50.983	$50.983	10	$509.830
5	Proteínas de suero de leche, sólidos de maíz, leche descremada en polvo, triglicéridos de cadena media, aceites vegetales (canola, oleína de palma y girasol), fosfato de calcio, citrato de potasio, citrato de calcio, aceite vegetal rico en ácido araquidónico (ARA), lecitina de soya, L-histidina, ácidos grasos de cadena larga (DHA).	Unidad	$41.351	$41.351	$41.351	3	$124.053
6	Suplemento nutricional para niños de 1 a 10 años, con aporte de micro y macronutrientes indicadas por la NAS-NRC, triglicéridos de cadena media, potasio, zinc, hierro, libre de gluten y lactosa.	Unidad	$51.841	$51.841	$51.841	113	$5.858.033
7	Suplemento nutricional para cubrir necesidades nutricionales para mayores de 10 años, formula polimérica con aporte de micro y macronutrientes, prebióticos, FOS e Inulina, libre de gluten y lactosa.	Unidad	$96.113	$96.113	$96.113	73	$7.016.249

PUBLIC

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 07/11/2025

Item	Descripción	Unidad de medida	MENOR VALOR			POR CENTR	ESCOGER (MENOR VALOR)
			unitario antes de IVA	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA inlcuido	Cantidad Total	Precito Total Cantidad
8	Suplemento nutricional en polvo, completo y balanceado con una adecuada proporción de proteínas y lípidos, rico en vitaminas y minerales.	Unidad	$59.400	$59.400	$59.400	106	$6.296.400
9	Suplemento nutricional a base de hierro Bisglicina Quelato, para niños.	Unidad	$47.135	$47.135	$47.135	43	$2.026.805
10	Suplemento vitamínico mineral en jalea a base de extracto de malta.	Unidad	$28.013	$28.013	$28.013	33	$924.429
11	Suplemento multivitamínico granulado que contiene en su fórmula: Vitamina A, Vitamina C, Vitaminas del Complejo B y con adición de Zinc y Calcio.	Unidad	$35.574	$42.333	$42.333	90	$3.809.970
12	Suplemento vitamínico, tableta masticable de Vitamina C contiene 500 mg de Ácido Ascórbico.	Unidad	$64.812	$64.812	$64.812	155	$10.045.860
13	Complemento nutricional multivitamínico granulado con fósforo y hierro para niños mayores de 2 años.	Unidad	$34.483	$41.035	$41.035	88	$3.611.080
14	Es un complemento vitamínico rico en aceite de hígado de bacalao. Es fuente natural de vitaminas A y D, además contiene calcio y fósforo adicionados.	Unidad	$33.931	$33.931	$33.931	98	$3.325.238
15	Suplemento alimenticio infantil diseñado de forma balanceada para complementar la alimentación de niños de 1 a 13 años con carbohidratos, lípidos, vitaminas, minerales, DHA y prebióticos.	Unidad	$9.214	$9.214	$9.214	137	$1.262.318
16	Alimento a base de leche en polvo descremada, con vitaminas y minerales para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.	Unidad	$45.225	$53.818	$53.818	65	$3.498.170
17	Suplemento vitamínico con minerales para prevenir o tratar estados carenciales de vitaminas y minerales.	Unidad	$31.600	$31.600	$31.600	35	$1.106.000
18	Alimento para propósitos médicos especiales polimérico, en polvo, a base de proteína de suero de leche con maltodextrina, vitaminas y minerales, para dar soporte nutricional a personas entre los 4 y 18 años con desnutrición secundaria a alteraciones gastrointestinales como resecciones y enfermedad inflamatoria intestinal en remisión, o a enfermedades desgastantes como cáncer y sida, o a alteraciones neurológicas por parálisis cerebral o secuelas de trauma y que no logran suplir sus requerimientos nutricionales o metabólicos con una alimentación normal o modificada. Variedades: a base de aislado de proteína de suero de leche sabores: natural (sin sabor), nube de algodón, crema de vainilla, leche condensada, banana punch, tutifruti, frutos del bosque, morazul, copoazú, mora.	Unidad	$51.570	$51.570	$51.570	91	$4.692.870
19	Es un alimento para propósitos médicos especiales para el manejo nutricional de niños de 1 a 13 años con anorexia, retraso en el desarrollo con o sin desnutrición proteico-calórica, preparación preoperatoria y recuperación post-operatoria y niños con desnutrición, que no pueden suplir sus requerimientos nutricionales con una alimentación normal o modificada.	Unidad	$9.677	$9.677	$9.677	67	$648.359
TOTAL			**$916.080**	**$937.984**	**$937.984**	**1278**	**$59.999.928**
IVA					**$21.904**		**$1.743.400**
VALOR TOTAL PRECION UNITARIO ANTES DE IVA					**$916.080**		**$58.256.528**
VALOR TOTAL PRECION UNITARIO INCLUIDO IVA					**$937.984**		**$59.999.928**

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

Por lo anterior, se puede evidenciar que el presupuesto oficial asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 59.999.928) M/CTE**.; sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es una mínima cuantía en el evento en que los proponentes oferten menor valor, las cantidades de los bienes se aumentarán al momento de la suscripción del contrato y de acuerdo con las necesidades que existen en la Regional Putumayo por centro Zonal

Nota 1: Los valores unitarios obtenidos en el estudio de mercado constituyen los precios de referencia del proceso; las ofertas cuyos valores unitarios los superen serán rechazadas.

Nota 2: El precio de los productos deberá incluir todos los costos de transporte, distribución en sitio y demás previstos en la Ficha de Condiciones Técnicas.

5 FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

No. de CDP	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
44126	11/11/2026	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	Propios 21	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS**	**$59.999.928**

6 JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por la naturaleza del objeto a contratar, consistente en un contrato inferior al 10% de la menor cuantía, es indispensable adelantar el proceso de contratación por medio de la modalidad de selección “MINIMA CUANTIA”, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

El único factor de escogencia es el MENOR precio, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en el capítulo V del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El oferente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha de condiciones Técnicas que hará parte integral de la invitación para ofertar dentro de este proceso de selección.

6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **garantía de seriedad del ofrecimiento, capacidad jurídica, la capacidad técnico-operativa, la experiencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

No se exige capacidad financiera, toda vez que el ICBF efectuará los pagos contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 en su numeral 4, del Decreto 1082 de 2015, que establece: “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en la invitación pública se establecerán los requisitos técnicos habilitantes y el factor económico de escogencia, que en la modalidad de mínima cuantía corresponde exclusivamente al menor precio, sin que haya lugar a ponderación de factores.

Conforme a la Ley 1882 de 2018, artículo 5 parágrafo 3 “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados de la presente Invitación, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el ICBF.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

El ICBF hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Técnico- operativa

a) CAPACIDAD JURÍDICA.

1. **Carta de Presentación de la Oferta:** Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante legal de la persona jurídica, de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1 de las condiciones generales. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte debidamente autenticado.

   En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

Nota 1: Los proponentes que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar la ausencia de limitaciones a la capacidad, y que no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el Estado, requisito verificable con la declaración en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

2. **Fotocopia De Cedula De Ciudadanía:** Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente actualizada o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta y cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

3. **Fotocopia Libreta Militar (si aplica):** Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 50 años.

4. **Certificado De Registro Mercantil y/o Existencia Y Representación Legal:** Cuando se trate de persona natural, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de presentación del documento.

   Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

   En caso de que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento según aplique y cumplir con los requisitos exigidos
   En caso de ser una entidad o persona exenta de registro deberá aportarse el documento equivalente expedido por la autoridad competente.

   En el certificado debe constar: (i) La actividad mercantil registrada debe estar relacionada con la que se pretende contratar; (ii) Para personas jurídicas, las facultades del representante legal para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato; (iii) Que la existencia legal de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

5. **Documento De Conformación De Consorcio O Unión Temporal**: Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar el documento consorcial o de unión temporal, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la presente Invitación, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

   Nota 1: Deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.

   Nota 2: La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

   Nota 3: El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

   Nota 4: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

6. **Autorización Para Contratar (si aplica):** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

7. **Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales:** Si el oferente es una **persona jurídica**, deberá adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si estuviere obligado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por lo que deberá anexar el revisor fiscal tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y antecedentes profesionales o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el representante legal.

Si es certificado por el revisor fiscal, adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

Igualmente, la Persona jurídica deberá anexar la planilla de liquidación de Aportes, lo anterior, de acuerdo con la Sección Tercera del Consejo de Estado con radicado No. 41001-23-33-000-2017-00303-01, en sentencia del 24 de abril de 2023, señala lo siguiente: "*la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación del ofrecimiento en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración sino que la entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto y, de ser el caso, requerir al oferente para que soporte probatoriamente tal declaración*"[3]

Si el proponente es una **persona natural** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación a salud y pensión del Sistema de Seguridad Social, junto con el certificado de la relación de pagos expedido o descargado de la página donde cancele mensualmente la Seguridad Social.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la oferta es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

[3] Consejo de Estado, Sección Tercera: i) Subsección A. Sentencia del 19 de febrero de 2021. Radicado 05001233100020070244301 (49.167). C.P. José Roberto Sáchica Méndez y ii) Subsección C. Sentencia del 28 de febrero de 2022. Radicado 25000232600020080008502 (54847). C.P. Jaime Enrique Rodríguez Navas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

8. **Fotocopia Del Registro Único Tributario RUT:** Se deberá anexar fotocopia de RUT actualizado si el proponente es persona natural, si el Proponente es persona Jurídica deberá anexar fotocopia de RUT actualizado tanto del representante legal, como de la personería jurídica, y si el proponente es consorciado o asociado, deberá anexar fotocopia de RUT actualizado de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

9. **Formato único de hoja de vida de la función pública:** de persona natural o persona jurídica y si el proponente es consorciado o asociado cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberá presentarlo según aplique.

10. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios**: Certificado de antecedentes Disciplinario si el proponente es persona natural, si el Proponente es persona Jurídica deberá anexar los certificados del representante legal como de la personería jurídica, y si el proponente es consorciado o asociado, deberá anexar los certificados de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

11. **Certificado de Responsabilidad Fiscal:** Certificado de responsabilidad fiscal si el proponente es persona natural, si el Proponente es persona Jurídica deberá anexar los certificados del representante legal como de la personería jurídica, y si el proponente es consorciado o asociado, deberá anexar los certificados de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

12. **Certificado de antecedentes judiciales:** Certificado de antecedentes judiciales si el proponente es persona natural, si el Proponente es persona Jurídica deberá anexar el certificado del representante legal, y si el proponente es consorciado o asociado, deberá anexar los certificados de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

13. **Registro Nacional de Medidas Correctivas:** Certificado de medidas correctivas si la persona es natural, si el proponente es persona jurídica deberá anexar el certificado del representante legal como el de la personería jurídica, y si el proponente es consorciado o asociado, deberá anexar los certificados de cada uno de los integrantes, según aplique.

14. **Autorización consulta delitos sexuales:** Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

15. **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM,** si la persona es natural o del representante si es persona jurídica.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

b) CAPACIDAD TECNICO-OPERATIVA:

1. **Ejecutivo de cuenta**: El oferente debe certificar que asigna un Ejecutivo de Cuenta, con disponibilidad permanente, quien se responsabiliza de las actividades de coordinación en Mocoa, Sibundoy, La Hormiga, Puerto Asís, Puerto Leguizamo y Orito (Putumayo) para cumplir con los requerimientos de la Entidad, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones.

2. **Anexo 05:** Junto con la oferta se deberá diligenciar el Anexo 05, manifestando la MARCA del elemento a ofertar.

3. **Certificación de aceptación y cumplimiento de las especificaciones técnicas:** El proponente persona natural o el representante legal deberá certificar que su ofrecimiento cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la Ficha de Condiciones Técnicas, las cuales deberá mantener durante toda la ejecución del contrato.

4. **Registro sanitario:** El proponente deberá indicar, para cada producto ofertado, el número de registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, el cual será verificado por la Entidad en la página web de dicha autoridad.

5. **EXPERIENCIA:** El oferente deberá acreditar su experiencia hasta dos (02) certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación o liquidación, de contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre, cuyas actividades se relacionen con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

   CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

   En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establece que: Para emprendimientos y empresas de mujeres, los proponentes deberán acreditar su experiencia hasta tres (03) certificaciones de cumplimiento o actas de terminación o liquidación y contrato, de contratos ejecutados y debidamente liquidados con objeto contractual se relacionen con

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

el objeto del presente proceso de selección, y cuya sumatoria de estos deberán ser superior al ciento (100%) del presupuesto oficial.

Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 de aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: “En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares”

Para acreditación de experiencia se debe tener en cuenta lo siguiente: si es expedida por entidades públicas el oferente deberá anexar Certificación y/o acta de liquidación (en todo caso siempre prevalecerá la información de las plataformas oficiales del estado Secop I y Secop II) y para el caso en que certifique con privados, el oferente podrá acreditarlos de dos maneras: (i) anexar Certificación acompañada de acta de liquidación, (ii) contrato y acta de liquidación, además deberá adjuntar los desprendibles de pago del servicio prestado (es decir, facturas electrónicas en cumplimiento a la normatividad vigente) a estos soportes se les realizara la respectiva verificación CUFE, en los casos en que esta verificación no arroje resultados o estos contengan errores, este soporte no será admitido.

Así las cosas, para la experiencia expedida por entidades públicas el oferente deberá anexar Certificación y/o acta de liquidación (en todo caso siempre prevalecerá la información de las plataformas oficiales del estado Secop I y Secop II) y para el caso en que certifique con privados, el oferente deberá anexar Certificación y acta de liquidación o copia del contrato con acta de liquidación, en los dos casos deberá anexar factura electrónica.

La información contenida en la Certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa contratante.
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del Contratista
e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f. Número del contrato (si tiene)
g. Objeto del contrato
h. Valor del contrato
i. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

En todo caso, el comité evaluador se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias que en ningún momento se constituirá como mejorar oferta, lo anterior, de acuerdo con la Sentencia 51755 del doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), del Consejo de Estado, Sección tercera, Subsección A.

Si el oferente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas, solo se tendrán en cuenta las dos (02) de mayor valor ejecutado, convertido a SMLMV de 2026.

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción del mismo.

En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En todo caso que el oferente tuviere uno o varios contratos en que se le hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal, y ésta se encuentre ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho(s) contrato(s) se está(n) presentando para efectos de acreditar experiencia, éste (éstos), no será (n) tenido(s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

Los oferentes deben tener en cuenta que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D, del ítem 3 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Versión **M-MSM-02** Colombia Compra Eficiente, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando a la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta

NOTA: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas:

- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

  Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

  Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.

- Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

- La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y liquidados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

  Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales.

- La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

  La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

- Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, el ICBF verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

frente al presupuesto oficial exigido. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

- Sociedades escindidas: En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3, numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente Concurso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en este Pliego para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

  Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación

  JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

  La condición de que los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

6.2 Criterios de Ponderación:
No aplica

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:
De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia frente al presente proceso. Aunque el ICBF es una entidad estatal del orden nacional incluida en varios acuerdos comerciales, el valor estimado del presente proceso, adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, se encuentra por debajo de los umbrales establecidos en dichos acuerdos, razón por la cual estos no resultan aplicables. No obstante, para el caso de la Comunidad

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

Andina de Naciones (CAN) no se establecen umbrales mínimos para su aplicación, por lo que el proceso se encuentra cubierto por dicho acuerdo y se concederá trato nacional a los bienes y servicios de los países miembros.

6.4 Factores asociados a la evaluación de la oferta económica:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el único factor de selección es el menor precio. La oferta con el menor valor total será aquella a la que se le verificará el cumplimiento de las condiciones de la invitación; si no cumple, se verificará la del segundo menor precio, y así sucesivamente.

El valor total de la oferta corresponde a la sumatoria de los valores totales de todos los ítems (valor unitario por cantidad estimada), diligenciados en el Formato de Oferta Económica cargado en SECOP II, en pesos colombianos, sin centavos, e incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones, así como el transporte y la distribución en sitio. Si el proponente no incluye el IVA, deberá indicar la norma que excluye o exime los productos ofertados.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems en las mismas descripciones, presentaciones y cantidades previstas en la Ficha de Condiciones Técnicas; la omisión de cualquier ítem dará lugar al rechazo de la oferta.

Revisión y corrección aritmética: Para la verificación aritmética se tomará el valor unitario ofertado y se multiplicará por la cantidad estimada de cada ítem. Los errores aritméticos serán corregidos por la Entidad y el valor corregido será el que se tome para la evaluación. Si, como consecuencia de la corrección, el valor total supera el presupuesto oficial o algún valor unitario supera el precio de referencia, la oferta será rechazada.

Nota 1: El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 2: Los valores unitarios ofertados no podrán superar los valores unitarios de referencia establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo.

7 OBLIGACIONES.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cargarlas al SECOPII.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato la información que le solicite sobre cualquier aspecto cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, para cada pago y cargarlas al SECOPII.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
8. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
9. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
10. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
11. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
12. Cargar dentro de la plataforma SECOPII, todos los documentos que surjan dentro de la ejecución contractual, como, por ejemplo: pólizas, las cuentas de cobro y pago de la seguridad social del mes correspondiente, así como responder todas las observaciones y/o requerimiento que presente la Entidad a través de dicha plataforma.
13. Ejecutar las actividades objeto del contrato conforme a lo descrito en el Instructivo de contratación emanado de las Direcciones de Contratación y Protección del nivel Nacional y que hacen parte de estos estudios previos.
14. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1 El contratista deberá hacer entrega oportuna de los productos en cada uno de los municipios estipulados como lugar de ejecución del contrato (Mocoa, Sibundoy, Puerto Asís, La Hormiga, Puerto Leguizamo y Orito), en el término máximo de 5 días hábiles a la solicitud.

2 Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la Ficha Técnica y de conformidad con la marca del elemento ofertado en la propuesta, garantizando su calidad debiendo suscribir las garantías y manteniendo actualizada su vigencia.

3 Garantizar el respectivo registro sanitario, de cada uno de los productos a entregar expedidos por el INVIMA o por la entidad territorial delegada por este; cada suplemento deberá estar debidamente sellado con el fin de salvaguardar su estado de conservación y deberán estar en óptimas condiciones.

4 Garantizar a sus expensas y a todo costo la entrega de los elementos objetos del presente contrato, en los centros zonales de Mocoa, Sibundoy, Puerto Asís, La Hormiga, en las sedes de Puerto Leguizamo y Orito, y demás gestiones de la entrega que se necesiten.

5 Garantizar que los productos tengan como mínimo una fecha de vencimiento de al menos veinticuatro (24) meses, contados a partir del momento de la solicitud de entrega.

6 Reponer, sin costo adicional para el ICBF y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, los productos que se entreguen averiados, con empaque o sello deteriorado, sin registro sanitario vigente, con fecha de vencimiento inferior a la exigida o que no correspondan a la marca y especificaciones ofertadas. En caso de no atenderse el requerimiento, el ICBF podrá hacer efectiva la garantía de calidad, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

7 Mantener durante la ejecución del contrato la marca y presentación de los productos ofertados. Cualquier cambio solo procederá por causa justificada, con productos de iguales o superiores especificaciones, previa autorización escrita del supervisor y sin incremento del precio.

8 Designar una línea telefónica y un correo electrónico de contacto para atender las solicitudes de entrega y los requerimientos del supervisor, información que deberá remitirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

9 Cargar en la plataforma SECOP II las actas de entrega y recibo como evidencia de ejecución, y no exceder el valor del contrato, salvo adición debidamente tramitada.

10 Cumplir con las demás instrucciones que les sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

11 Suscribir acta de entrega y recibo de los productos contratados por parte de los responsables en cada uno de los municipios donde se encuentran las unidades de servicio. Las actas deberán ser remitidas al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los bienes una vez el colaborador que recibe verifique la cantidad, calidad y condiciones de los elementos establecidos en cada entrega.

12 Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de

PÚBLICA

diciembre del 2002, en concordancia con la ley 828 del 10 de julio del 2003 y demás normas aplicables.

7.3 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

7.3.1 Seguridad y Salud en el Trabajo:

1) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2) Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación d controles, documentados en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

3) Realizar la inducción al equipo de trabajo o convenio en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerida para la realización de sus actividades.

7.3.2 Gestión Ambiental

1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

2) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

7.3.3 Calidad

1) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

7.3.4 Seguridad de la Información

1) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

2) Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

3) Suscribir el documento de autorización de tratamiento de datos personales, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

7.2 Obligaciones del ICBF.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
4. Realizar los pagos del contrato una vez se cumplan las condiciones definidas para ello.
5. Realizar seguimiento a la ejecución financiera del contrato, a fin de identificar y gestionar alertas sobre el saldo disponible frente a las solicitudes de productos.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

Remitir al contratista, por escrito, las solicitudes de entrega con indicación de los productos, cantidades y sede de destino, conforme a las prescripciones de los profesionales en nutrición o médicos tratantes.

8 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir será hasta por el presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley; se pagará al contratista así:

El ICBF pagará al contratista el valor de los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, mediante un solo pago liquidado con base en los precios unitarios ofertados multiplicados por las cantidades entregadas, así:

Única entrega: Cuando el contratista haya entregado a cada uno de los centros zonales (La Hormiga, Sibundoy, Puerto Asís, Mocoa), deberá presentar la cuenta de cobro con los pertinentes requisitos.

Requisitos para la cuenta de cobro:

La factura o cuenta de cobro correspondiente, el acta de entrega del producto recibido en cada uno de los centros zonales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los meses que corresponda, tarjeta profesional del revisor fiscal, y antecedentes de la colegiatura (contador) actualizados

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos:

PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI; CONTRATO No:CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma designada por el Ministerio de Hacienda.

Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento en que el contratista radique la documentación dentro de los últimos quince (15) días calendario del mes de diciembre de 2026, es decir, por fuera del cronograma de pagos para el cierre de la vigencia fiscal, la obligación quedará sujeta a su constitución como cuenta por pagar y el desembolso se realizará en la vigencia siguiente, conforme al PAC.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional Universitario, grado 9 del Grupo de Gestión Misional, de la regional Putumayo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico.

9.2 Interventoría.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

No Aplica

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Sin perjuicio de la matriz anexa, para el presente suministro se identifican como riesgos principales: (i) entrega de productos con fecha de vencimiento inferior a la exigida, averiados o sin registro sanitario vigente; (ii) desabastecimiento o descontinuación en el mercado de la marca ofertada; (iii) demoras en la entrega por las condiciones de acceso a las sedes, en especial Puerto Leguizamo; (iv) variación de precios de los productos durante la ejecución; y (v) agotamiento anticipado de los recursos frente a la demanda. Su tipificación, estimación, asignación y tratamiento se desarrollan en la Matriz de Riesgos, que forma parte integral de este documento.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir como mínimo a favor de ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Si bien en la modalidad de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria (artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015), se exigen en atención a la naturaleza de los bienes, destinados al consumo de población sujeta de especial protección, y a los riesgos identificados en la matriz.

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

- **Calidad de los bienes:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución /o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

NOTA 2: EL CONTRATISTA será responsable del pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato del monto de las garantías, cada vez que este se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

NOTA 3: La garantía de cumplimiento deberá amparar el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.

NOTA 4: Las garantías deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato, si a ella hubiere lugar, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

En atención al manual de Contratación - Numeral 1.9.1 Funciones del comité de contratación de las direcciones regionales. De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 21 del Manual de Contratación del ICBF, el cual indica:

> *"Recomendar al ordenador del gasto sobre la necesidad, conveniencia, y oportunidad de la contratación, previa revisión de la existencia y aprobación del contenido de los estudios jurídicos, financieros, técnicos y económicos de los procesos de contratación, incluidos las adquisiciones que se adelanten por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y el régimen especial de aporte, con excepción de la contratación inferior al 10% de la menor cuantía del ICBF, la cual no será sometida a dicho Comité."*
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el presente proceso no supera el 10% de la menor cuantía del ICBF, no se requiere viabilidad del Comité de Contratación.*

13 ANEXOS.

13.1 Estudio de Mercado
13.2 Ficha de condiciones técnicas
13.3 Tabla Matriz Estimación de Riesgos.
13.4 Formato de oferta económica.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 07/11/2025

13.5 Anexo 05 – Manifestación de marca de los productos ofertados.

14 APROBACIONES.

Cargo	**Nombre**	**Firma**
Coordinadora GGM	**Luz Angela Rojas Pipicano**	

Proyectó: María Fernanda Becerra Mendez- Abogada GGM
Revisó: Mayerlin Stefani Rodriguez Solarte- Abogada GJC
Aprobó: Luis Carlos Vargas Barrios- Coordinador GJC

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**1879079A-FE73-4C4E-B7FA-0AB425965C13**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	11/11/2026 1:41 p. m.
Consecutivo:	36704	Regional:	REGIONAL PUTUMAYO
Modalidad:	MÍNIMA CUANTÍA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO
Fecha publicación SECOP:	11/11/2026		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF			
Objeto contractual:			
SUMINISTRAR A TODO COSTO LOS COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UBICACIÓN EN LA MODALIDAD DE HOGARES SUSTITUTOS VULNERACIÓN Y/O AMENAZA CON Y SIN DISCAPACIDAD EN LA REGIONAL PUTUMAYO			
Valor programado a contratar*:			$ 59.999.928,00
Valor contratado:			$ 0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$ 59.999.928,00
Valor vigencias futuras			$ 0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	21	$ 59.999.928,00	$ 0,00	$ 59.999.928,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: miércoles, 11 de noviembre de 2026

Generada por: jairo.eraso

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Outlook

RE: Solicitud Consecutivos Sitco

Desde Javier Alonso Gonzalez Legarda <Javier.GonzalezL@icbf.gov.co>
Fecha Lun 21/09/2026 2:42 PM
Para Andres Fabian Cardenas Jimenez <Andres.Cardenas@icbf.gov.co>

Buenas tardes compañero,

Me permito remitir IDS Sitcos según su solicitud.

PROCESO	OBJETO	SERVICIO	DETALLE SERVICIO	CUPOS	MESES	VALOR CUPO	TOTAL, CONTRATO	ID CONTRATO
CONTRATACION DIRECTA-CONTRATO RD- Apoyo psicológico especializado C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	BRINDAR ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DETERMINADOS POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, EN EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.	420210	Apoyo psicológico especializado	36	2	399.535,00	28.766.520,00	283697
SUMINISTRO MINIMA CUANTIA-SUPLEMENTOS Y COMPLEMENTOS NUTRICIONALES C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	SUMINISTRO A TODO COSTO DE LOS COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UBICACIÓN EN LA MODALIDAD DE HOGARES SUSTITUTOS VULNERACIÓN Y/O AMENAZA CON Y SIN DISCAPACIDAD EN LA REGIONAL PUTUMAYO	N/A	DOTACION COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES - HOGAR SUSTITUTO	N/A	N/A	N/A	60.000.000,00	283698

Cordialmente,

JAVIER ALONSO GONZALEZ LEGARDA
Contratista
Grupo Gestión Misional
ICBF Sede Regional Putumayo
Calle 14, No. 9-100 Av. San Francisco
Teléfono: 608 4295037 Ext. 870013
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional

approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Andres Fabian Cardenas Jimenez <Andres.Cardenas@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 21 de septiembre de 2026 12:00 p. m.
Para: Javier Alonso Gonzalez Legarda <Javier.GonzalezL@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud Consecutivos Sitco
Importancia: Alta

Buenas tardes compañero,

De manera atenta solicito su colaboración generando consecutivos Sitco para los siguientes:

PROCESO	OBJETO	SERVICIO	DETALLE SERVICIO	CUPOS	MESES	VALOR CUPO	TOTAL, CONTRATO
CONTRATACION DIRECTA-CONTRATO RD- Apoyo psicológico especializado C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	BRINDAR ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DETERMINADOS POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, EN EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.	420210	Apoyo psicológico especializado	36	2	399.535,00	28.766.520,00
SUMINISTRO MINIMA CUANTIA-SUPLEMENTOS Y COMPLEMENTOS NUTRICIONALES C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	SUMINISTRO A TODO COSTO DE LOS COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UBICACIÓN EN LA MODALIDAD DE HOGARES SUSTITUTOS VULNERACIÓN Y/O AMENAZA CON Y SIN DISCAPACIDAD EN LA REGIONAL PUTUMAYO	N/A	DOTACION COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES - HOGAR SUSTITUTO	N/A	N/A	N/A	60.000.000,00

Muchas gracias.

Cordialmente,



Andres Fabian Cardenas Jimenez
Contratista
Grupo de Gestión Misional
ICBF Sede Regional Putumayo
Calle 14 # 9 - 100
Teléfono: 608 4295037 Ext. 870012
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

MEMORANDO

Radicado No: 202653000000021023

Para: **ADELINA JIMENEZ LOPEZ**
Coordinador Financiero ICBF Regional Putumayo

Asunto: **Autorización Para Tramite De Registro En Siif Nación Extemporáneo**

Fecha: 11-11-2026

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que la Circular No. 007 de 2026 (Cierre Financiero Vigencia Fiscal 2026 y Apertura Vigencia Fiscal 2027) emanada de la Secretaría General en su nota 3 establece:

> Nota 3: *Cuando se requiera realizar algún registro en el SIIF Nación, que supere las fechas establecidas en la presente circular, se deberá contar con autorización por escrito del Ordenador del gasto correspondiente (a excepción de traslados presupuestales).*

Me permito AUTORIZAR al Grupo Financiero – Analista de Presupuesto para realizar el registro requerido en SIIF Nación del siguiente trámite:

Expedición de CDP y RPC:

- **OBJETO**: SUMINISTRAR A TODO COSTO LOS COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UBICACIÓN EN LA MODALIDAD DE HOGARES SUSTITUTOS VULNERACIÓN Y/O AMENAZA CON Y SIN DISCAPACIDAD EN LA REGIONAL PUTUMAYO.

- **PACCO ASOCIADO:** Consecutivo 36704.

“El día martes 10 de Noviembre, se recibió viabilidad y control legal para proceso contractual con objeto; “Suministrar a todo costo los complementos y suplementos nutricionales de emergencia para la atención de niños, niñas y adolescentes con ubicación en la Modalidad de Hogares sustitutos vulneración y/o amenaza con y sin discapacidad en la Regional Putumayo”, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en la FICHA DE

CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FCT).

Expedición de RPC

- OBJETO: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN BÁSICA PARA LOS HOGARES SUSTITUTOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES CON VULNERACIÓN Y/O AMENAZA Y JÓVENES CON Y SIN DISCAPACIDAD CON UBICACIÓN EN LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTOS EN LA REGIONAL PUTUMAYO.

- **CDP ASOCIADO**: 32526 del 27 de Julio de 2026.

Lo anterior es necesario para garantizar la atención de niños, niñas y adolescentes vinculados a los servicios de protección, específicamente Hogar Sustituto vulneración y discapacidad procurando no vulneración de sus derechos.

Los trámites solicitados son extemporáneos a las fechas establecidas en el cronograma de Cierre financiero y se encuentran debidamente justificados por los motivos expuestos.

Atentamente,

Claudia Guevara

CLAUDIA ELIZABETH GUEVARA LEITON
Directora ICBF Regional Putumayo

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHkagonzal	KARIME ADELAIDA GONZALEZ ORTEGA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-086	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO
Fecha y Hora Sistema:	2026-11-11-4:10 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	44126	**Fecha Registro:**	2026-11-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-086 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	59.999.928,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	59.999.928,00	**Saldo x Comprometer:**	59.999.928,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	44926	**Fecha Registro:**	2026-11-11	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL	Propios	21	CSF						
					Total:	59.999.928,00	0,00	59.999.928,00	59.999.928,00	0,00

Objeto:	36704- SUMINISTRAR A TODO COSTO LOS COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES DE EMERGENCIA PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UBICACION EN LA MODALIDAD DE HOGARES SUSTITUTOS VULNERACION Y/O AMENAZA CON Y SIN DISCAPACIDAD EN LA REGIO

Firma Responsable

Denominación del bien o servicio	**SUMINISTRAR A TODO COSTO LOS COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UBICACIÓN EN LA MODALIDAD DE HOGARES SUSTITUTOS VULNERACIÓN Y/O AMENAZA CON Y SIN DISCAPACIDAD EN LA REGIONAL PUTUMAYO**	**Anexo #**	
		Fecha	**25/06/2026**

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	Estimacion inadecuada de los costos por el oferente	ocurre cuando la propuesta economica que presenta el oferente no estima de manera adecuada los costos de los elementos objeto del contrato	3=Posible	2=Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	el oferente deberá minimizar la probabilidad de la ocurrencia mediante un estudio minucioso del mercado y los pliego de las condiciones especificas de los elementos, con el fin de plantear las observaciones en los plazos a que hubiere lugar	3=Posible	2=Menor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	desde la publicacion del proceso	hasta la finalizacion del objeto contractual	verificacion de los informes o actas de entrega	Permanente
2	General	Externo	Selección	Operacionales	Retiro de la oferta o no firma del contrato	imposibilidad de perfeccionar el contrato y por lo tanto satisfacer las necesidades que dieron lugar al mismo	3=Posible	2=Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer como requisitos obligatorio la carta de seriedad de la oferta y garantia de seriedad	3=Posible	2=Menor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	desde la publicacion del proceso	Hasta la culminacion del proceso de selección	verificando el cumplimiento de la presentacion de seriedad de la oferta	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	riesgos que afecten la salud pùblica fuera del control de las partes que modifiquen o impidan la ejecucion	modificacion o suspension de la ejecucion del contrato	4=Probable	3=Moderado	7	Riesgo Alto	ICBF y Contratista	reducir las consecuencias a traves de la prevencion, autocuidado	4=Probable	3=Moderado	7	Riesgo Alto	Si	ICBF y Contratista	desde el inicio de la ejecucion del contrato	finalizacion del plazo contractual	valoraciones medicas	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operaciones	Incumplimiento del contratista con la entrega de los bienes en las fechas y cantidades acordadas	Incumplimiento contractual y entrega tardía de los elementos	3=Posible	3=Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Hacer seguimiento y control a las entregas y recibidos de los bienes objetos del contrato para veridicar la calidad del producto	3=Posible	3=Moderado	6	Riesgo Alto	Si	ICBF	desde el inicio de la ejecucion del contrato	finalizacion del plazo contractual	seguimiento por parte de la supervision del contrato	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operaciones	Deficiente calidad de los bienes o cambio de las especificaciones	Incumplimiento a las obligaciones y entrega tardía de los elementos	3=Posible	3=Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Hacer seguimiento y control a las entregas y recibidos de los bienes objetos del contrato para veridicar la calidad del producto	3=Posible	2=Menor	5	Riesgo Medio	No	ICBF	desde el inicio de la ejecucion del contrato	finalizacion del plazo contractual	seguimiento por parte de la supervision del contrato	Permanente

FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	08/10/2026

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Suministrar a todo costo los complementos y suplementos nutricionales de emergencia para la atención de niños, niñas y adolescentes con ubicación en la Modalidad de Hogares sustitutos vulneración y/o amenaza con y sin discapacidad en la Regional Putumayo.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Código UNSPSC: 51191900: Suplementos dietéticos o productos de terapia alimenticia - (Dietary supplements and nutritional therapy products)

3. UNIDAD DE MEDIDA

De acuerdo con la relación de complementos y suplementos nutricionales a adquirir, y teniendo en cuenta las diferentes presentaciones en que deben ser suministrados, las unidades de medida a utilizar son las siguientes:

Ítem	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA
1	Fórmula láctea para niños de 0 a 6 meses de edad a base de suero de leche desmineralizado, oleína de palma, lactosa, leche descremada de vaca, aceite de coco, aceite de soya, caseinato de potasio, citrato de calcio, citrato de potasio, lecitina de soya, vitaminas, cloruro de potasio, cloruro de sodio, cloruro de magnesio, taurina, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de cobre, yoduro de potasio y L-carnitina.	900 gr
2	Fórmula láctea de continuidad para niños de 6 meses a 1 año -con probióticos Bifidus activos BL (L. Rhamnosus (LGG) y B. Longum), Opti Pro® 2, DHA, Selenio, Nucleótidos, Vitamina A y Zinc.	900 gr

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3	Fórmula láctea de continuación para niños de los 12 meses a 3 años de edad con optipro, Lipid Smart, con DHA y ARA y probióticos Bifidus activos BL (L. Rhamnosus (LGG) y B. Longum).	800 gr
4	Fórmula láctea en polvo para niños desde el primer día de nacimiento que presentan regurgitación, con protec plus, optipro plus, nucleótidos y almidón de patata.	400 gr
5	Proteínas de suero de leche, sólidos de maíz, leche descremada en polvo, triglicéridos de cadena media, aceites vegetales (canola, oleína de palma y girasol), fosfato de calcio, citrato de potasio, citrato de calcio, aceite vegetal rico en ácido araquidónico (ARA), lecitina de soya, L-histidina, ácidos grasos de cadena larga (DHA).	400 gr
6	Suplemento nutricional para niños de 1 a 10 años, con aporte de micro y macronutrientes indicadas por la NAS-NRC, triglicéridos de cadena media, potasio, zinc, hierro, libre de gluten y lactosa.	400 gr
7	Suplemento nutricional para cubrir necesidades nutricionales para mayores de 10 años, formula polimérica con aporte de micro y macronutrientes, prebióticos, FOS e Inulina, libre de gluten y lactosa.	850 gr
8	Suplemento nutricional en polvo, completo y balanceado con una adecuada proporción de proteínas y lípidos, rico en vitaminas y minerales.	400 gr
9	Suplemento nutricional a base de hierro Bisglicina Quelato, para niños.	120 ml
10	Suplemento vitamínico mineral en jalea a base de extracto de malta.	240 ml

COPIA

11	Suplemento multivitamínico granulado que contiene en su fórmula: Vitamina A, Vitamina C, Vitaminas del Complejo B y con adición de Zinc y Calcio.	300 gr
12	Suplemento vitamínico, tableta masticable de Vitamina C contiene 500 mg de Ácido Ascórbico.	Caja
13	Complemento nutricional multivitamínico granulado con fósforo y hierro para niños mayores de 2 años.	330 gr
14	Es un complemento vitamínico rico en aceite de hígado de bacalao. Es fuente natural de vitaminas A y D, además contiene calcio y fósforo adicionados.	360 ml
15	Suplemento alimenticio infantil diseñado de forma balanceada para complementar la alimentación de niños de 1 a 13 años con carbohidratos, lípidos, vitaminas, minerales, DHA y prebióticos.	220 ml
16	Alimento a base de leche en polvo descremada, con vitaminas y minerales para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.	400 gr
17	Suplemento vitamínico con minerales para prevenir o tratar estados carenciales de vitaminas y minerales.	10 ml

PUBLICA

18	Alimento para propósitos médicos especiales polimérico, en polvo, a base de proteína de suero de leche con maltodextrina, vitaminas y minerales, para dar soporte nutricional a personas entre los 4 y 18 años con desnutrición secundaria a alteraciones gastrointestinales como resecciones y enfermedad inflamatoria intestinal en remisión, o a enfermedades desgastantes como cáncer y sida, o a alteraciones neurológicas por parálisis cerebral o secuelas de trauma y que no logran suplir sus requerimientos nutricionales o metabólicos con una alimentación normal o modificada. Variedades: a base de aislado de proteína de suero de leche sabores: natural (sin sabor), nube de algodón, crema de vainilla, leche condensada, banana punch, tutifruti, frutos del bosque, morazul, copoazú, mora.	420 gr
19	Es un alimento para propósitos médicos especiales para el manejo nutricional de niños de 1 a 13 años con anorexia, retraso en el desarrollo con o sin desnutrición proteico-calórica, preparación preoperatoria y recuperación post-operatoria y niños con desnutrición, que no pueden suplir sus requerimientos nutricionales con una alimentación normal o modificada.	220 ml

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en cumplimiento de su misión de garantizar la protección integral y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se encuentran amenazados o vulnerados, desarrolla acciones orientadas a promover su bienestar, calidad de vida y desarrollo integral. Para ello, articula esfuerzos con entidades públicas, privadas y la comunidad, bajo principios de corresponsabilidad, participación y garantía efectiva de derechos.

En concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección y tienen derecho, entre otros, a la vida, la salud, la seguridad social y una alimentación equilibrada. Así mismo, la familia, la sociedad y el Estado están llamados a garantizar las condiciones necesarias para su desarrollo integral y el pleno ejercicio de sus derechos, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás. De igual manera, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia,

PÚBLICA

reconoce el derecho a los alimentos como un elemento indispensable para asegurar el adecuado crecimiento, desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

En este contexto, el ICBF Regional Putumayo, a través del Grupo de Gestión Misional, requiere garantizar la disponibilidad y suministro oportuno de fórmulas lácteas, complementos y suplementos nutricionales destinados a la atención de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad de Hogar Sustituto. Esta necesidad surge debido a que una parte de esta población ingresa a la medida de protección con condiciones de vulnerabilidad que han afectado su estado nutricional y de salud, requiriendo en muchos casos intervenciones nutricionales específicas formuladas por profesionales de la salud para favorecer su recuperación, crecimiento y desarrollo.

La adquisición de estos productos se encuentra enmarcada en lo establecido en el MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO, el cual contempla la posibilidad de cubrir, a través de los gastos de emergencia (pág. 188 – 189), aquellos bienes y servicios requeridos para brindar una atención idónea a los niños, niñas y adolescentes cuando estos no se encuentran incluidos en el Plan de Beneficios en Salud o no son suministrados de manera oportuna por las entidades competentes. Lo anterior, con el propósito de evitar situaciones que puedan poner en riesgo sus derechos fundamentales a la salud, la integridad y la vida.

Estos gastos de emergencias contemplan:

- Leches de iniciación o de continuación (I y II semestre) para niñas y niños menores de un (1) año, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF. Estas fórmulas lácteas se suministran exclusivamente a los niños y niñas atendidos en la modalidad de hogar sustituto, que no cuentan con una madre que pueda brindarles lactancia materna. Ante la ausencia de un banco de leche materna disponible, se recurre a esta alternativa con el fin de garantizar una adecuada alimentación, crecimiento y desarrollo. Este procedimiento se lleva a cabo respetando la normatividad y los lineamientos técnicos del ICBF, asegurando que el suministro de la fórmula infantil se realice de manera controlada y en beneficio del bienestar integral del menor.
- Fórmula infantil de inicio, fórmula infantil de continuación, fórmula infantil especial: a) Prematuros, b) Para niñas y niños con intolerancia a la lactosa, c) Para niñas y niños con intolerancia a la proteína de leche de vaca, d) Con adición: anti-reflujo, antialérgica, e) Fórmulas enterales, etc., siguiendo la indicación dada por el profesional en nutrición o el médico tratante. (Cuando se trate de leches especializadas de alto costo, que han sido prescritas por el nutricionista o médico tratante y éstas no puedan ser cubiertas con los gastos de emergencia, se tendrá presente la posibilidad de adquirirlas por el centro

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de costos de *"acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia"*).

Teniendo en cuenta que la Regional Putumayo no dispone de estos productos dentro de sus existencias ni cuenta con los mecanismos necesarios para atender de manera inmediata las necesidades que se presentan en los diferentes Centros Zonales, se hace necesario adelantar un proceso de selección de mínima cuantía que permita contratar con una persona natural o jurídica que acredite la capacidad técnica, operativa y experiencia requerida para suministrar oportunamente los bienes objeto de la contratación.

En consecuencia, se requiere contratar el suministro de fórmulas lácteas, complementos y suplementos nutricionales para atender las necesidades de los Centros Zonales de la Regional Putumayo y de las unidades de servicio de Hogar Sustituto, garantizando una respuesta oportuna frente a las situaciones de emergencia nutricional que se presenten y contribuyendo a la protección, recuperación y mantenimiento de las condiciones de salud y bienestar de los niños, niñas y adolescentes con y sin discapacidad que hacen parte de esta modalidad de atención.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

El presente proceso de contratación se fundamenta en las disposiciones que regulan la contratación estatal, así como en la normatividad y lineamientos técnicos relacionados con la garantía del derecho a la alimentación, la nutrición y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes atendidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

En materia contractual, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de **mínima cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la contratación estatal. Esta modalidad procede para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad.

De igual manera, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección se realizará verificando en primer lugar la oferta con el menor precio. En caso de que esta no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a revisar la siguiente oferta en orden ascendente de precio y así sucesivamente hasta identificar un proponente habilitado. Si ninguno de los oferentes cumple las condiciones establecidas, el proceso será declarado desierto.

PUBLICA

Desde la perspectiva misional, la actuación del ICBF encuentra sustento en la **Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia**, cuyo objeto es establecer las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizando el ejercicio y restablecimiento de sus derechos. La finalidad de esta ley es propiciar su desarrollo armónico e integral en el seno de la familia y la comunidad, en un entorno de felicidad, amor, comprensión y respeto por su dignidad humana.

En materia de alimentación y nutrición infantil, se tiene en cuenta el **Decreto 1397 de 1992**, mediante el cual se reglamenta la comercialización, promoción y uso de los sucedáneos de la leche materna, con el propósito de proteger, promover y apoyar la lactancia materna. Esta disposición establece que el uso de fórmulas infantiles debe realizarse únicamente cuando no sea posible la lactancia materna y bajo la orientación de profesionales de la salud, garantizando la protección de la salud y el adecuado desarrollo de los niños y niñas.

Así mismo, en concordancia con la clasificación NOVA, adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF, se promueve el consumo de alimentos naturales y mínimamente procesados, restringiendo el uso de productos ultraprocesados en la alimentación de niños y niñas menores de cinco años. Lo anterior se desarrolla en armonía con las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABA) y con los Lineamientos Técnicos de Atención Alimentaria y Nutricional del ICBF, orientados a garantizar una alimentación adecuada, segura y nutricionalmente pertinente.

De igual manera, resultan aplicables las disposiciones contenidas en el **LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE RUTA DE ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS**[1], aprobado mediante Resolución No. 1526 del 23 de febrero de 2016 y modificado por la Resolución No. 7547 del 29 de julio de 2016. Dicho lineamiento establece las actuaciones necesarias para garantizar la protección integral y el restablecimiento efectivo de los derechos de la población atendida por el ICBF, incluyendo las disposiciones relacionadas con el derecho a la salud y la atención de grupos con necesidades especiales de protección.

Igualmente, se atienden las orientaciones contenidas en el **Manual Operativo Modalidades y Servicios para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**, aprobado mediante Resolución No. 3368 del 20 de junio de 2022, instrumento que define los criterios técnicos y operativos para la prestación de los servicios dirigidos a la población beneficiaria de las medidas de restablecimiento de derechos.

[1] https://www.icbf.gov.co/el-instituto/sistema-integrado-de-gestion/lineamiento-tecnico-ruta-actuaciones-para-el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

De manera particular, se tiene en cuenta lo establecido en el **MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS v2[2].**, aprobado mediante Resolución No. 3370 del 28 de junio de 2022. Este documento contempla, dentro del componente de **gastos de emergencia**, la posibilidad de adquirir bienes y servicios indispensables para garantizar una atención integral y oportuna a los niños, niñas y adolescentes ubicados en esta modalidad de protección, especialmente cuando dichos elementos no se encuentran cubiertos por el Plan de Beneficios en Salud o no son suministrados oportunamente por las entidades responsables.

En este sentido, el manual señala que los gastos de emergencia pueden financiarse con cargo a los centros de costos de vulnerabilidad o adoptabilidad, con el propósito de responder oportunamente ante situaciones que puedan representar un riesgo para la salud, la integridad o la vida de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, prevé que, cuando los recursos destinados a gastos de emergencia resulten insuficientes, podrán utilizarse recursos provenientes del centro de costos de **"acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia"**, garantizando la continuidad de las acciones de protección y atención integral.

En consecuencia, el presente proceso contractual se encuentra plenamente respaldado por el marco legal, técnico y operativo que orienta la actuación del ICBF, y busca garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes requeridos para la atención nutricional de los niños, niñas y adolescentes vinculados a las diferentes modalidades de protección, contribuyendo de manera efectiva a la garantía y restablecimiento de sus derechos fundamentales.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

Los complementos y suplementos objeto del suministro deberán cumplir con las CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR los cuales se establecieron conforme a lo descrito en el **MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO V2.** Aprobado Mediante Resolución No. 3370 del 28 de junio de 2022. Página 189 a la 192, ítem Gastos de emergencia. De acuerdo con la información de las necesidades aportadas por los cuatro centros zonales y en el marco del Manual técnico de modalidad de acogimiento familiar hogar sustituto, se realiza las siguientes especificaciones técnicas de los elementos a adquirir:

[2] https://www.icbf.gov.co/manual-operativo-modalidades-y-servicio-atencion-de-nna-con-proceso-administrativo-de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DESCRIPCIÓN	FICHA TÉCNICA
Fórmula láctea para niños de 0 a 6 meses de edad a base de suero de leche desmineralizado, oleína de palma, lactosa, leche descremada de vaca, aceite de coco, aceite de soya, caseinato de potasio, citrato de calcio, citrato de potasio, lecitina de soya, vitaminas, cloruro de potasio, cloruro de sodio, cloruro de magnesio, taurina, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de cobre, yoduro de potasio y L-carnitina.	Contenido energético 520 Kcal, según valor por cada 100 g de la fórmula: grasa total 27,7 g, ácido linoleico 4,0 g, ácido alfa linolénico 500,0 mg, DHA 60 mg, ARA 60 mg, proteína 9,6 g, carbohidratos totales 58,3 g, minerales y vitaminas: sodio 200 mg, potasio 700 mg, cloruro 370 mg, calcio 325 mg, fósforo 180 mg, magnesio 48 mg, vitamina A 450 µg RE, vitamina D 8 µg, vitamina E 7,0 mg TE, vitamina K1 43 µg, vitamina C 100 mg, vitamina B1 0,55 mg, vitamina B2 0,85 mg, niacina (PP) 4,0 mg, vitamina B6 0,38 mg, ácido fólico 65 µg, ácido pantoténico 4,8 mg, vitamina B12 1,6 µg, biotina 14 µg, colina 85 mg, inositol 55 mg, taurina 34 mg, L-carnitina 7,8 mg, hierro 6,2 mg, yodo 120 µg, cobre 0,38 mg, zinc 5,3 mg, manganeso 90 µg, selenio 12 µg. La disolución estándar es 3 cucharadas medidoras (12,9 g) por 90 ml de agua.
Fórmula láctea de continuidad para niños de 6 meses a 1 año -con probióticos Bifidus activos BL (L. Rhamnosus (LGG) y B. Longum), Opti Pro® 2, DHA, Selenio, Nucleótidos, Vitamina A y Zinc.	Contenido energético 486 Kcal, según valor por cada 100 g de la fórmula: grasa total 21,6 g, ácido linoleico 3,2 g, ácido alfa linolénico 400 mg, DHA 60 mg, ARA 60 mg, proteína 15 g, carbohidratos totales 58,1 g, minerales y vitaminas: sodio 230 mg, potasio 720 mg, cloruro 350 mg, calcio 570 mg, fósforo 340 mg, magnesio 40 mg, vitamina A 450 µg RE, vitamina D 8,5 µg, vitamina E 6,0 mg TE, vitamina K1 40 µg, vitamina C 70 mg, vitamina B1 0,90 mg, vitamina B2 1,10 mg, niacina (PP) 4,0 mg, vitamina B6 0,55 mg, ácido fólico 100 µg, ácido pantoténico 5,0 mg, vitamina B12 1,0 µg, biotina 25 µg, taurina 38 mg, hierro 5,5 mg, yodo 120 µg, cobre 0,40 mg, zinc 4,0 mg, manganeso 60 µg, selenio 15 µg. La

PÚBLICA

	disolución estándar es 3 cucharadas medidoras (13,8 g) por 90 ml de agua.
Fórmula láctea de continuación para niños de los 12 meses a 3 años de edad con optipro, Lipid Smart, con DHA y ARA y probióticos Bifidus activos BL (L. Rhamnosus (LGG) y B. Longum).	Contenido energético 65 Kcal, según valor por cada 100 ml de la fórmula: grasa total 2,8 g, carbohidratos totales 8,4 g, proteína 1,5 g, minerales y vitaminas: sodio 36 mg, potasio 74 mg, vitamina A 54 µg RE, vitamina C 6,7 mg, calcio 60 mg, hierro 0,67 mg, vitamina D 1,2 µg, vitamina E 0,94 mg TE, vitamina B1 0,10 mg, vitamina B2 0,15 mg, niacina (PP) 0,48 mg, vitamina B6 0,07 mg, ácido fólico 12 µg, vitamina B12 0,10 µg, fósforo 39 mg, yodo 16 µg, magnesio 5,0 mg, zinc 0,43 mg, cobre 48 µg, ácido pantoténico 0,62 mg, vitamina K1 4,1 µg, selenio 1,2 µg. La disolución estándar es 3 cucharada medidora (13,8 g) por 100 ml de agua.
Fórmula láctea en polvo para niños desde el primer día de nacimiento que presentan regurgitación, con protec plus, optipro plus, nucleótidos y almidón de patata.	Contenido energético 513 Kcal, según valor por cada 100 g de la fórmula: grasa total 26 g, ácido linoleico 4,1 g, ácido alfa linolénico 500 mg, proteína 9,8 g, carbohidratos totales 59,9 g, minerales y vitaminas: sodio 200 mg, potasio 550 mg, cloruro 381 mg, calcio 353 mg, fósforo 196 mg, magnesio 52 mg, vitamina A 510 µg RE, vitamina D 6,8 µg, vitamina E 10,0 mg TE, vitamina K 44 µg, vitamina C 69 mg, vitamina B1 0,50 mg, vitamina B2 1,2 mg, niacina (PP) 5,4 mg EN, vitamina B6 0,36 mg, ácido fólico 81 µg, ácido pantoténico 4,8 mg, vitamina B12 1,1 µg, biotina 11,2 µg, colina 56 mg, inositol 40 mg, taurina 32 mg, L-carnitina 16 mg, hierro 4,9 mg, yodo 77 µg, cobre 0,44 mg, zinc 5,0 mg, manganeso 110 µg, selenio 18 µg. La disolución estándar es 3 cucharadas medidoras (13,07 g) por 90 ml de agua.

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Proteínas de suero de leche, sólidos de maíz, leche descremada en polvo, triglicéridos de cadena media, aceites vegetales (canola, oleína de palma y girasol), fosfato de calcio, citrato de potasio, citrato de calcio, aceite vegetal rico en ácido araquidónico (ARA), lecitina de soya, L-histidina, ácidos grasos de cadena larga (DHA).	Contenido energético 507 Kcal, según valor por cada 100 g de la fórmula: proteína 14,2 g, carbohidratos 53,24 g, grasa total 26,36 g, ácido linoleico 3,98 g, ácido alfa linolénico 522 mg, DHA 100 mg, ARA 100 mg, vitamina A 636 µg RE, vitamina D 8,9 µg, vitamina E 10,8 mg, vitamina K1 50 µg, vitamina C 89 mg, vitamina B1 0,76 mg, vitamina B2 1,30 mg, niacina (PP) 5,07 mg, vitamina B6 0,51 mg, ácido fólico 88 µg, ácido pantoténico 5,07 mg, vitamina B12 1,69 µg, biotina 15,2 µg, taurina 40,6 mg, L-carnitina 8,10 mg, sodio 254 mg, colina 90 mg, inositol 100 mg, calcio 558 mg, hierro 4,8 mg, magnesio 60 mg, fósforo 330 mg, potasio 532 mg, cloruro 334 mg, manganeso 80 µg, yodo 120 µg, cobre 0,41 mg, selenio 14,5 µg, zinc 6,08 mg. La disolución estándar es 1 cucharada medidora (4,8 g) por 1 onza de agua.
Suplemento nutricional para niños de 1 a 10 años, con aporte de micro y macronutrientes indicadas por la NAS-NRC, triglicéridos de cadena media, potasio, zinc, hierro, libre de gluten y lactosa.	Contenido energético 464 Kcal, según valor por cada 100 g de la fórmula: proteína 13,87 g, grasa 18,19 g, ácido linoleico 480 mg, ácido alfa linolénico 3,2 g, DHA 21 mg, carbohidratos 60,40 g, FOS 2,10 g, taurina 33 mg, carnitina 7,9 mg, inositol 37 mg, colina 139 mg, arginina 1029 mg, vitamina A 278 µg RE, vitamina D3 9,3 µg, vitamina E 7,2 mg TE, vitamina K 35,5 µg, vitamina C 46 mg, ácido fólico 116 µg, vitamina B1 1,3 mg, vitamina B2 0,98 mg, vitamina B6 1,2 mg, vitamina B12 1,39 µg, niacina 6,9 mg NE, ácido pantoténico 3,2 mg, biotina 9,3 µg, sodio 270 mg, potasio 710 mg, cloruro 469 mg, calcio 463 mg, fósforo 388 mg, magnesio 75 mg, hierro 6,5 mg, zinc 3,1 mg, manganeso 0,69 µg, cobre 340 µg, yoduro 45 µg, selenio 14,8 µg, cromo 13,9 µg, molibdeno 18,5 µg. La disolución

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	estándar es 216 g de polvo por 1 litro de agua.
Suplemento nutricional para cubrir necesidades nutricionales para mayores de 10 años, formula polimérica con aporte de micro y macronutrientes, prebióticos, FOS e Inulina, libre de gluten y lactosa.	Contenido energético 435 Kcal, según valor por cada 100 g de la fórmula: proteína 16,16 g, grasa 14,23 g, carbohidratos sin fibra dietaria 58,28 g, carbohidratos con fibra dietaria 62,65 g, FOS/inulina 4,37 g, vitamina A (acetato) 457 µg RE, vitamina A (beta caroteno) 20 µg RE, vitamina D3 4,8 µg, vitamina E 8,0 mg TE, vitamina K1 21,3 µg, vitamina C 55 mg, ácido fólico 132 µg, vitamina B1 0,81 mg, vitamina B2 0,81 mg, vitamina B6 1,02 mg, vitamina B12 1,52 µg, niacina 5,58 mg, ácido pantoténico 4,27 mg, biotina 18,3 µg, colina 138 mg, sodio 366 mg, potasio 681 mg, cloruro 559 mg, calcio 457 mg, fósforo 274 mg, magnesio 81 mg, hierro 2,44 mg, zinc 4,8 mg, manganeso 1,42 mg, cobre 290 µg, yodo 65 µg, selenio 22,4 µg, cromo 23,4 µg, molibdeno 42,7 µg. La disolución estándar es 230 g de polvo por 1 litro de agua.
Suplemento nutricional en polvo, completo y balanceado con una adecuada proporción de proteínas y lípidos, rico en vitaminas y minerales.	Contenido energético 493 Kcal, según valor por cada 100g de la fórmula: grasa 22,6 g, carbohidratos totales 61,4 g, proteína 11,1 g, vitamina A 226 µg RE, vitamina C 58 mg, vitamina D 5,4 µg, vitamina E 6,5 mg, vitamina K 22 µg, vitamina B1 763 µg, vitamina B2 800 µg, Niacina 8,0 mg NE, ácido pantoténico 1658 µg, vitamina B6 597 µg, ácido fólico 88 µg, vitamina B12 0,86 µg, biotina 17 µg, sodio 222 mg, potasio 494 mg, cloruro 334 mg, calcio 277 mg, fósforo 244 mg, magnesio 51 mg, hierro 4,9 mg, zinc 5,0 mg, cobre 443 µg, manganeso 750 µg, flúor 323 µg, molibdeno 32 µg, selenio 17 µg, cromo 17 µg, yodo 50 µg, L-carnitina

PÚBLICA

	30 mg, colina 100 mg, inositol 5,2 mg, taurina 36 mg. La disolución estándar es 7 cucharadas medidoras (42,7 g) por 110 ml de agua.
Suplemento nutricional a base de hierro Bisglicina Quelato, para niños.	Hierro Bisglicina Quelato: 3,00 g (equivalente a Hierro elemental 600.00 mg)
Suplemento vitamínico mineral en jalea a base de extracto de malta.	Contiene malta, vitaminas, minerales y zinc.
Suplemento multivitamínico granulado que contiene en su fórmula: vitamina A, vitamina C, vitaminas del Complejo B y con adición de zinc y calcio.	Cada porción de Z-Full Granulado (10g) contiene: Vitamina A(acetato) 5.300 U.I., vitamina C 100 mg, mononitrato de Tiamina (Vitamina B1) 2,5 mg, riboflavina (Vitamina B2) 2,5 mg, nicotinamida (Vitamina B3) 37 mg, piridoxina clorhidrato (Vitamina B6) 1,5 mg, cianocobalamina (Vitamina B12) 7 µg, pantotenato de calcio 10 mg, zinc (equivalente a 32,5 de sulfato de zinc) 11,25 mg, calorías 35,4.
Suplemento vitamínico, tabletas masticables de vitamina C contiene 500 mg de Ácido Ascórbico.	Vitamina C 500 mg.
Complemento nutricional multivitamínico granulado con fósforo y hierro para niños mayores de 2 años.	Cantidad por porción niños: vitamina B1 1,5 mg, vitamina B12 1,5 mg, vitamina B3 17,3 mg, vitamina B12 3 µg, vitamina D3 400 UI, ácido fólico 250 µg, vitamina A 5000 UI, vitamina E 5 mg, vitamina C 50 mg, vitamina B5 5 mg, vitamina B6 0,5 mg, hierro 1,6 mg, calcio 50 mg, fósforo 38,7 mg. Porción niños es 1 cucharada medidora (5 g).
Es un complemento vitamínico rico en aceite de hígado de bacalao. Es fuente natural de vitaminas A y D, además contiene calcio y fósforo adicionados.	Grasas totales 10 g, carbohidratos totales 2 g, vitamina A 1,656 UI, vitamina D 131,4 UI, vitamina E 10 UI, tiamina 0,5 mg. 1 cucharada (5 ml).
Suplemento alimenticio infantil diseñado de forma balanceada para complementar la alimentación de niños de 2 a 13 años con carbohidratos, lípidos, vitaminas, minerales, DHA y prebióticos.	Contenido energético 100 Kcal, según valor por cada 100 ml de la fórmula: proteína 3 g, arginina 220 mg, grasa 3,85 g, ácido linoleico 0,80 g, ácido linolénico 180 mg, DHA 5,0 mg, carbohidratos totales 14,05 g, FOS 0,70 g, taurina 8,0 mg, carnitina 2,0

PÚBLICA

	mg, inositol 10 mg, vitamina A 74 µg RE, vitamina D3 2,0 µg, vitamina E 1,3 mg, vitamina K 7,8 µg, vitamina C 15 mg, ácido fólico 25 µg, vitamina B1 0,31 mg, vitamina B2 0,21 mg, vitamina B6 0,26 mg, vitamina B12 0,35 µg, Niacina 1,3 mg NE, ácido pantoténico 0,80 mg, biotina 4,5 µg, colina 30 mg, sodio 40 mg, potasio 140 mg, cloruro 75 mg, calcio 100 mg, fósforo 90 mg, magnesio 18 mg, hierro 1,4 mg, zinc 0,70 mg, manganeso 0,18 mg, cobre 75 mg, yodo 11 µg, selenio 3,6 µg, cromo 3,0 µg molibdeno 6,0 µg.
Alimento a base de leche en polvo descremada, con vitaminas y minerales para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.	Contenido energético 130 Kcal, según valor por cada 177 ml de la fórmula: grasa 1,0 g, DHA 17 mg, colina 120 mg, carbohidratos totales 20 g, proteína 8 g, vitamina A 122 µg RE, vitamina D3 5,0 µg, vitamina E 9,5 mg TE, biotina 4,4 µg, vitamina K 16,2 µg, ácido pantoténico 3,0 mg, vitamina C 70 mg, niacina 5,2 mg NE, ácido fólico 300 mg, vitamina B12 2,2 µg, vitamina B1 0,77 mg, vitamina B6 1 mg, vitamina B2 0,84 mg, sodio 113 mg, potasio 280 mg, cloro 215 mg, cromo 29,2 µg, calcio 500 mg, selenio 32,5 µg, fósforo 434 mg, yodo 21,9 µg, magnesio 106 mg, cobre 0,5 mg, hierro 6,1 mg, manganeso 0,6 mg, zinc 10 mg. La disolución estándar es 3 cucharadas medidoras (36,5 g) por 150 ml de agua.

PÚBLICA

Suplemento vitamínico con minerales para prevenir o tratar estados carenciales de vitaminas y minerales.	Cada ml (1 ml = 36 gotas) contiene: vitamina A 8500 UI, vitamina B1 3,0 mg, vitamina B2 2,5 mg, vitamina B6 1,5 mg, cianocobalamina 6,0 µg, vitamina C 100 mg, vitamina D 1700 UI, nicotinamida 20 mg, D-pantenol 4,9 mg, hierro (como gluconato ferroso dihidrato) 5 mg, zinc (como sulfato de zinc monohidrato) 11,25 mg. Dosificación lactantes (hasta los 2 años) 5-10 gotas 1 vez/día, niños menores (2-6 años) 10-15 gotas 1 vez/día.
Alimento para propósitos médicos especiales polimérico, en polvo, a base de proteína de suero de leche con maltodextrina, vitaminas y minerales, para dar soporte nutricional a personas entre los 4 y 18 años con desnutrición secundaria a alteraciones gastrointestinales como resecciones y enfermedad inflamatoria intestinal en remisión, o a enfermedades desgastantes como cáncer y sida, o a alteraciones neurológicas por parálisis cerebral o secuelas de trauma y que no logran suplir sus requerimientos nutricionales o metabólicos con una alimentación normal o modificada. Variedades: a base de aislado de proteína de suero de leche sabores: natural (sin sabor), nube de algodón, crema de vainilla, leche condensada, banana punch, tutifruti, frutos del bosque, morazul, copoazú, mora.	Contenido energético 399 Kcal, según valor por cada 100 g de la fórmula: grasa total 15,2 g, ácidos EPA y DHA omega 3 1,2 g, acido linolénico Omega 3 1,2 g, ácido linolénico Omega 6 2,9 mg, carbohidratos totales 46,1 g, proteína 20,7 g, vitamina A 1000 UI, vitamina D 428 UI, vitamina E 10 mg, vitamina K 43 µg, vitamina C 65 mg, vitamina B1 0,67 mg, vitamina B2 0,67 mg, vitamina B3 6,2 mg, vitamina B5 2,2 mg, vitamina B6 0,83 mg, biotina 10,7 µg, ácido fólico 150 µg, vitamina B12 4 µg, potasio 817 mg, sodio 359 mg, fósforo 595 mg, cloro 300 mg, calcio 766 mg, hierro 8,7 mg, magnesio 117 mg, manganeso 1,0 mg, zinc 4,7 mg, selenio 23 µg, cromo 63 µg, cobre 1,0 mg, yodo 58 µg, molibdeno 25 µg, colina 153 mg, m-inositol 53 mg, taurina 40 mg, L-carnitina 22 mg. La disolución estándar es 5 cucharadas medidoras (60 g) por 200 ml de agua.

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Es un alimento para propósitos médicos especiales para el manejo nutricional de niños de 1 a 13 años con anorexia, retraso en el desarrollo con o sin desnutrición proteico-calórica, preparación preoperatoria y recuperación post-operatoria y niños con desnutrición, que no pueden suplir sus requerimientos nutricionales con una alimentación normal o modificada.	Contenido energético 150 Kcal, según valor por cada 100 ml de la fórmula: proteína 4,2 g, grasa 7,47 g, carbohidratos 16,39 g, FOS 0,35 g, taurina 11 mg, carnitina 2,6 mg, inositol 12 mg, colina 23 mg, vitamina A 99 µg RE, vitamina D3 1,1 µg, vitamina E 1,5 mg TE, vitamina K1 5,9 µg, vitamina C 7,5 mg, ácido fólico 23 µg, vitamina B1 0,23 mg, vitamina B2 0,30 mg, vitamina B6 0,15 mg, vitamina B12 0,30 µg, niacina 1,8 mg NE, ácido pantoténico 0,45 mg, biotina 7,5 µg, sodio 60 mg, potasio 135 mg, cloruro 100 mg, calcio 83 mg, fósforo 80 mg, magnesio 24 mg, hierro 1,5 mg, zinc 1,5 mg, manganeso 0,15 mg, cobre 165 µg, yodo 15 µg, selenio 4,2 µg, cromo 3,8 µg molibdeno 5,9 µg, floruro 0,07 mg.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cargarlas al SECOPII.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato la información que le solicite sobre cualquier aspecto cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, para cada pago y cargarlas al SECOPII.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún

PÚBLICA

medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

8. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
9. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
10. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
11. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
12. Cargar dentro de la plataforma SECOPII, todos los documentos que surjan dentro de la ejecución contractual, como, por ejemplo: pólizas, las cuentas de cobro y pago de la seguridad social del mes correspondiente, así como responder todas las observaciones y/o requerimiento que presente la Entidad a través de dicha plataforma.
13. Ejecutar las actividades objeto del contrato conforme a lo descrito en el Instructivo de contratación emanado de las Direcciones de Contratación y Protección del nivel Nacional y que hacen parte de estos estudios previos.
14. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1 El contratista deberá hacer entrega oportuna de los productos en cada uno de los municipios estipulados como lugar de ejecución del contrato (Mocoa, Sibundoy, Puerto Asís, La Hormiga), en el término máximo de 5 días hábiles a la solicitud.

2 Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la Ficha Técnica y de conformidad con la marca del elemento ofertado en la propuesta, garantizando su calidad debiendo suscribir las garantías y manteniendo actualizada su vigencia.

3 Garantizar el respectivo registro sanitario, de cada uno de los productos a entregar expedidos por el INVIMA o por la entidad territorial delegada por este; cada

PÚBLICA

suplemento deberá estar debidamente sellado con el fin de salvaguardar su estado de conservación y deberán estar en óptimas condiciones.

4 Garantizar a sus expensas y a todo costo la entrega de los elementos objetos del presente contrato, en los centros zonales de Mocoa, Sibundoy, Puerto Asís, La Hormiga y demás gestiones de la entrega que se necesiten.

5 Garantizar que los productos tengan como mínimo una fecha de vencimiento de al menos veinticuatro (24) meses, contados a partir del momento de la solicitud de entrega.

6 Cumplir con las demás instrucciones que les sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

7 Suscribir acta de entrega y recibo de los productos contratados por parte de los responsables en cada uno de los municipios donde se encuentran las unidades de servicio. Las actas deberán ser remitidas al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los bienes una vez el colaborador que recibe verifique la cantidad, calidad y condiciones de los elementos establecidos en cada entrega.

8 Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre del 2002, en concordancia con la ley 828 del 10 de julio del 2003 y demás normas aplicables.

7.3 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

7.3.1 Seguridad y Salud en el Trabajo:

1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación d controles, documentados en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

3 Realizar la inducción al equipo de trabajo o convenio en materia de seguridad y salud en el trabajo.

4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerida para la realización de sus actividades.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.3.2 Gestión Ambiental

1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

7.3.3 Calidad

1 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

7.3.4 Seguridad de la Información

1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del presente proceso serán los centros zonales y unidades locales del ICBF ubicados en los siguientes municipios:

LUGAR O SEDE	MUNICIPIO	DIRECCION
Centro Zonal Mocoa	Mocoa	Calle 14 No 9 -100 Barrio San Francisco
Centro Zonal Sibundoy	Sibundoy	Carrera 12 No 14 – 59 Barrio Fray Bartolomé
Centro Zonal Puerto Asís	Puerto Asís	Calle 11 # 16 – 91 Barrio Las Américas
Centro Zonal Puerto Asís	Puerto Leguizamo	Calle 8 No. 1 – 4, Barrio El Centro
Centro Zonal La Hormiga	La Hormiga	Calle 3 No 5-31 Barrio la Parker
Centro Zonal La Hormiga	Orito	Barrio La Unión calle 4 #10-14

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mocoa- Putumayo dirección Avenida San Francisco calle 14 No.9-100.

PUBLICA

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante de este proceso será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio del contrato.

Se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley; se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.
De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

12. ANEXOS

Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos.

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó:	Luz Angela Rojas Pipicano	
Elaboró:	Deicy Alejandra Martínez Ortega	

PÚBLICA

REGIONAL:	PUTUMAYO
ÁREA O GRUPO:	GESTION MISIONAL
TERCERO:	
NIT O CC:	
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	$ 59.999.928
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	$ -

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO									
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL FLUJO	SALDO
1	44126		C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	21	59.999.928,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.999.928,00	59.999.928,00	0,00
															0,00	0,00
															0,00	0,00
															0,00	0,00
															0,00	0,00
															0,00	0,00
															0,00	0,00
															0,00	0,00
															0,00	0,00
															0,00	0,00
TOTAL						59.999.928,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.999.928,00	59.999.928,00	0,00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012